RESUMEN ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	
FECHA DE ELABORACIÓN:	22 de junio de 2026
DEPENDENCIA SOLICITANTE:	DIRECCIÓN DE SERVICIOS GENERALES Y MANTENIMIENTO E INFRAESTRUCTURA
NOMBRE E IDENTIFICACIÓN DEL RESPONSABLE.	JANETH SOVEIDA RÍOS GONZÁLEZ con cédula de ciudadanía 43.494.945 Directora de Servicios Generales, Infraestructura y Mantenimiento
FUENTE DE FINANCIACIÓN:	
REQUIERE CONCEPTO PLANEACIÓN	SI \| X \| No. Concepto \|
CENTRO DE COSTOS:	31715501- Coordinación de desarrollo laboral. 32016201- Dirección de Servicios Generales y Mantenimiento.
NOMBRE DEL RUBRO PRESUPUESTAL:	Fortalecimiento del sistema institucional. Seguros
NÚMERO DEL RUBRO PRESUPUESTAL:	2302103030270201 – Fondo de bienes social laboral JIC. 2112210000271219- Seguros
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**(CDP)**	**Certificado de Disponibilidad Presupuestal: No. 5285 del 18 de agosto de 2026** ● **Vigencia 2026:** OCHENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS DIEZ MIL SETENTA Y CUATRO PESOS **($81.910.074)**. equivalente al 21.2%, correspondiente al valor adjudicado, dentro de los TREINTA (30) días, correspondiente al rubro de bienestar ● **Vigencia 2026:** DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS **($251.804.000)**. equivalente al 35.4%, correspondiente al valor adjudicado, dentro de los TREINTA (30) días, correspondiente al rubro de seguros ● **Vigencia 2027:** Vigencia futura No. _____ Por un valor de TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS **($373.904.547).** equivalente al 52.9%, correspondiente al valor adjudicado, dentro de los noventa (90) días calendario Para un total de SETECIENTOS CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CATORCE MIL SEISCIENTOS VEINTIUNO PESOS M/L. **($705.814.621)**

NOMBRE DEL CONTRATISTA PERSONA NATURAL O JURÍDICA - REPRESENTANTE LEGAL	N/A
CÉDULA DE CIUDADANÍA Y/O NIT	N/A
NIVEL DE CLASIFICACIÓN DE RIESGO (ARL)	N/A
OBJETO DEL CONTRATO:	Adquisición de un programa de seguros requerido para la adecuada protección de los bienes e intereses patrimoniales del **POLITÉCNICO COLOMBIANO JAIME ISAZA CADAVID,** así como de aquellos por los que sea o fuere legalmente responsable o le corresponda asegurar en virtud de disposición legal o contractual.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	El plazo de ejecución del contrato se contará a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y de la suscripción del acta de inicio, hasta el 2 de octubre de 2027, sin perjuicio del término legal para su liquidación. Las vigencias técnicas de las pólizas son las siguientes: Grupos I, II y III: desde el 3 de octubre de 2026 a las 00:00 hasta el 2 de octubre de 2027 a las 23:59. Grupo IV – SOAT: vehículo de placa OML 798, desde el 27 de noviembre de 2026 a las 00:00 hasta el 27 de noviembre de 2027 a las 23:59; vehículo de placa OML 974, desde el 22 de junio de 2027 a las 00:00 hasta el 22 de junio de 2028 a las 23:59. Grupo V: la vigencia de cada garantía corresponde a la del contrato o convenio afianzado y a los términos adicionales que la ley o dicho contrato exijan. El plazo del contrato y la vigencia técnica de las pólizas son conceptos independientes. Las pólizas del Grupo IV presentan vigencias técnicas que se extienden más allá del plazo contractual, por corresponder a coberturas obligatorias anuales cuya fecha de renovación está determinada por el vencimiento del amparo anterior de cada vehículo. La prima del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito del vehículo de placa OML 974 se causa y se paga en su totalidad al momento de la expedición de la póliza, en junio de 2027, con cargo a la vigencia fiscal 2027. En consecuencia, la autorización de vigencias

	futuras solicitada no comprende compromisos de la vigencia 2028; en dicha anualidad subsiste únicamente la cobertura técnica ya pagada. La supervisión del contrato se ejercerá durante el plazo contractual. La atención de siniestros, reclamaciones e indemnizaciones derivados de coberturas cuya vigencia técnica se extienda más allá de ese plazo continuará a cargo del contratista hasta el vencimiento de la respectiva póliza, obligación que subsiste con independencia de la liquidación del contrato. La liquidación se efectuará dentro del término legal, dejando constancia expresa de las coberturas que permanecen vigentes y de las obligaciones que subsisten a cargo del contratista.
CUANTÍA DEL CONTRATO	Setecientos cinco millones ochocientos catorce mil seiscientos veintiún pesos M/L ($705.814.621)
FORMA DE PAGO:	El Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid pagará el valor de las primas conforme a las siguientes reglas: **1. Causación de la prima.** La prima se causa con la expedición de cada póliza y a partir del inicio de su vigencia técnica. El contratista deberá expedir y entregar las pólizas dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato y, en todo caso, antes del inicio de la vigencia técnica de cada una. La facturación es individual por póliza; no se aceptará una factura única desligada de la expedición efectiva de los amparos. **2. Imputación presupuestal.** Las primas de la Póliza de Incendio Deudores, de las Pólizas de Vida Grupo Deudores mensual y anual y de la Póliza de Responsabilidad Civil de Servidores Públicos se pagarán dentro de la vigencia fiscal 2026, con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal expedido para dicha anualidad, por valor de TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS CATORCE MIL SETENTA Y CUATRO PESOS ($333.714.074), equivalentes al 47,28 % del presupuesto oficial. Las primas de las restantes pólizas del Grupo I, del Grupo IV y del Grupo V se pagarán dentro de la vigencia fiscal 2027, con cargo a la autorización de vigencias futuras ordinarias, por valor de TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES CIEN MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS ($372.100.547), equivalentes al 52,72 %. **3. Grupo I.** La prima de la Póliza de Incendio Deudores se pagará dentro de los treinta (30) días calendario

siguientes al inicio de su vigencia técnica.

Las primas de las demás pólizas del Grupo I se pagarán en la vigencia fiscal 2027, dentro de los noventa (90) días calendario siguientes al inicio de la vigencia técnica de cada póliza.

4. Grupo II. Las primas de las Pólizas de Vida Grupo Deudores mensual y anual se pagarán dentro de los treinta (30) días calendario siguientes al inicio de la vigencia técnica de cada una.

5. Grupo III. La prima de la Póliza de Responsabilidad Civil de Servidores Públicos se pagará dentro de los treinta (30) días calendario siguientes al inicio de su vigencia técnica.

6. Grupo IV – SOAT. Cada póliza se paga contra su expedición: la del vehículo de placa OML 798 con cargo a la vigencia 2026 y la del vehículo de placa OML 974 con cargo a la vigencia 2027, conforme a las fechas de inicio de cobertura señaladas en este documento.

7. Grupo V – Cumplimiento. Se paga únicamente la prima de las garantías efectivamente solicitadas y expedidas, liquidada con la tasa ofertada y con cargo a la vigencia fiscal en que se expida cada una, hasta agotar el presupuesto asignado al grupo. El saldo no ejecutado no será exigible por el contratista.

8. Requisitos para el pago. Para cada desembolso el contratista deberá presentar: (i) factura electrónica validada por la DIAN; (ii) carátulas y clausulados de las pólizas expedidas; (iii) certificación del intermediario de seguros sobre la revisión técnica de las pólizas frente a las condiciones adjudicadas, la cual constituye insumo de la supervisión y no la sustituye; (iv) recibo a satisfacción suscrito por el supervisor del contrato, a quien corresponde de manera exclusiva la aceptación de la prestación y la autorización del pago; y (v) acreditación del pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales.

9. Inclusiones, exclusiones y modificaciones. Las inclusiones se liquidarán a prorrata con las tasas ofertadas y su prima se pagará con cargo a la disponibilidad presupuestal del contrato. Las exclusiones y las terminaciones anticipadas darán lugar a devolución de prima a prorrata, mediante nota crédito que el contratista deberá expedir dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la solicitud del supervisor. Ninguna modificación podrá aplicar tasas distintas a las adjudicadas.

10. Presentación incorrecta de documentos. Si las

	pólizas o sus soportes no se presentan en debida forma, el término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se subsane. Las demoras originadas por esta causa serán responsabilidad del contratista y no darán lugar al pago de intereses ni compensación de ninguna naturaleza.
LUGAR DE EJECUCIÓN:	Departamento de Antioquia, además de las siete (7) sedes del Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid, las cuales son: 1. Carrera 48 N° 7-151 MEDELLÍN – ANTIOQUIA 2. Calle 41 Nro.50A-324 RIONEGRO – ANTIOQUIA 3. Granja Román, Vereda Primavera, MARINILLA - ANTIOQUIA 4. Finca Granja John SAN JERÓNIMO - ANTIOQUIA 5. Diagonal 49 A N° 32-121 – NIQUIA 6. Carrera 58 N° 27 B 125-BELLO 7. Corregimiento El Reposo, Urabá – Antioquia.
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:	Licitación Pública
GARANTÍAS:	**GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA** Cada proponente deberá constituir junto con su propuesta una garantía de seriedad de la oferta a cargo del proponente y a favor del Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid, mediante cualquiera de los mecanismos de cobertura del riesgo establecidos en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, por un valor equivalente al **diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial, del grupo o los grupos a los cuales presenta oferta**, con una vigencia de noventa (90) días calendarios a partir de la fecha tentativa de cierre del proceso de selección. En el evento que la propuesta sea presentada en consorcio o unión temporal, la garantía debe tomarse a nombre del consorcio o unión temporal, según el caso, con la indicación de cada uno de los integrantes, no a nombre de sus representantes legales, y debe expresar claramente que será exigible por su valor total ante el incumplimiento en que incurran cualquiera de los integrantes del grupo proponente, en todo o en parte, derivado del incumplimiento de las obligaciones amparadas. **La no presentación de la garantía de seriedad de forma simultánea con la oferta será causal de rechazo de esta última.** **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO** El artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 releva a las entidades estatales de la obligatoriedad de exigir

garantía única en los contratos de seguro, sin que ello constituya una exclusión automática. La misma norma dispone que corresponde a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo la naturaleza y el objeto del contrato y su forma de pago.

Realizado dicho análisis, la Institución identifica los siguientes riesgos con incidencia patrimonial directa, no cubiertos por la garantía de seriedad de la oferta, la cual ampara únicamente la etapa de presentación de propuestas:

a) No expedición o expedición tardía de las pólizas, con la consiguiente desprotección de los bienes e intereses patrimoniales de la Institución durante el período descubierto.

b) Expedición de pólizas con coberturas, límites, cláusulas o deducibles distintos a los adjudicados, lo que reduciría el alcance de la protección efectivamente contratada.

c) Incumplimiento en el trámite de inclusiones, exclusiones y modificaciones, y en la devolución de primas a que haya lugar.

d) Falta de atención oportuna de reclamaciones y de pago de indemnizaciones, que obligaría a la Institución a asumir pérdidas amparadas.

e) Incumplimiento de las obligaciones de información y de reporte de siniestralidad, que impide administrar el programa de seguros y estructurar su renovación.

f) Incumplimiento del ofrecimiento de afianzamiento efectuado en la propuesta y calificado en la evaluación.

g) Incumplimiento de las condiciones complementarias ofrecidas, las cuales fueron objeto de puntaje y determinaron la adjudicación.

En consecuencia, la Institución exigirá al adjudicatario de cada grupo la constitución de garantía única de cumplimiento, mediante cualquiera de los mecanismos de cobertura del riesgo previstos en el Decreto 1082 de 2015, con el siguiente amparo y suficiencia:

Cumplimiento del contrato:_____ por ciento (____%) del valor adjudicado del respectivo grupo, con vigencia igual al plazo del contrato y ____ (___) meses más.

La garantía deberá presentarse para su aprobación dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la

	suscripción del contrato y constituye requisito para su ejecución. No se exigen los amparos de pago de salarios y prestaciones sociales ni de calidad del servicio, por no corresponder a la naturaleza del contrato de seguro, cuya prestación principal se verifica con la expedición de las pólizas en las condiciones adjudicadas.
SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR	Se designa como supervisor del contrato que se derive del presente proceso de contratación a LUIS FERNANDO VELEZ VERGARA, profesional especializado adscrito a la Coordinación de Bienes y Servicios del Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid o quien haga sus veces o quien designe el ordenador del gasto, correo electrónico lfvelez@elpoli.edu.co como apoyo a la supervisión, ANDRÉS ROJAS GOMEZ, identificado con la cédula no. 1.152.441.985, y correo electrónico andres_rojas41201@elpoli.edu.co

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN Y SU CORRESPONDIENTE JUSTIFICACIÓN.

En desarrollo de lo señalado en la Ley 80 de 1993, artículo 25, numerales 7 y 12, artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, los siguientes son los estudios y documentos previos que sirven de soporte para la elaboración del proyecto de pliego de condiciones, el pliego de condiciones y el contrato del proceso que tiene por objeto:

Adquisición de un programa de seguros requerido para la adecuada protección de los bienes e intereses patrimoniales del **POLITÉCNICO COLOMBIANO JAIME ISAZA CADAVID,** así como de aquellos por los que sea o fuere legalmente responsable o le corresponda asegurar en virtud de disposición legal o contractual.

Los seguros a contratar corresponden a las pólizas relacionadas a continuación y deben contener las condiciones, cláusulas y términos exigidos en el Pliego de Condiciones, en los estudios y documentos que se relacionan y que han servido de base para elaborar el pliego de condiciones del referido proceso de selección de aseguradoras.

El objetivo de estos estudios es facultar a todos los proponentes la valoración adecuada del alcance de las necesidades de aseguramiento requeridas por la Entidad.

En Colombia, las entidades del orden nacional, departamental, municipal, dentro de sus obligaciones, tienen la de velar por la conservación de la integridad del patrimonio del Estado representado en los bienes, patrimonio e intereses respecto de los cuales las entidades públicas son titulares o por los cuales deban responder y, para tal fin, el Decreto Ley 403 de 2020, en su artículo 81, literal b), establece como conducta sancionable el omitir o no asegurar oportunamente los bienes del Estado:

Art. 81, literal b). De las conductas sancionables. Serán sancionables las siguientes conductas (…)

b) Omitir o no asegurar oportunamente fondos, valores o bienes o no lo hicieran en la cuantía requerida,

teniendo el deber legal, reglamentario, contractual o estatutario de hacerlo (…)

Como antecedente normativo, el artículo 107 de la Ley 42 de 1993 disponía que los órganos de control fiscal verificarían que los bienes del Estado estuvieran debidamente amparados mediante póliza de seguros o fondo especial creado para tal fin. No obstante, dicha disposición fue derogada expresamente por el artículo 166 del Decreto Ley 403 de 2020, razón por la cual su referencia se realiza únicamente con carácter histórico y como antecedente de la regulación sobre la protección del patrimonio público.

De igual manera, la Ley 1952 de 2019, Código General Disciplinario, establece deberes y responsabilidades relacionados con la protección de los bienes del Estado y contempla como falta relacionada con la hacienda pública no asegurar por su valor real los bienes estatales ni efectuar las apropiaciones presupuestales correspondientes.

En consecuencia, la contratación de las pólizas requeridas por la Institución constituye un mecanismo de gestión y transferencia de riesgos orientado a proteger sus bienes e intereses patrimoniales frente a los eventos que puedan afectarlos, en cumplimiento de los deberes legales aplicables a la administración y salvaguarda del patrimonio público.

De la misma forma, el Estatuto Anticorrupción Ley 1474 de 2011 reitera en el literal d del artículo 118 la obligación de mantener asegurados los bienes de la entidad:

ARTÍCULO 118 DETERMINACIÓN DE LA CULPABILIDAD EN LOS PROCESOS DE *RESPONSABILIDAD FISCAL*. *El grado de culpabilidad para establecer la existencia de responsabilidad fiscal será el dolo o la culpa grave.*
Se presumirá que el gestor fiscal ha obrado con dolo cuando por los mismos hechos haya sido condenado penalmente o sancionado disciplinariamente por la comisión de un delito o una falta disciplinaria imputados a ese título.

Se presumirá que el gestor fiscal ha obrado con culpa grave en los siguientes eventos:

…d) Cuando se haya incumplido la obligación de asegurar los bienes de la entidad o la de hacer exigibles las pólizas o garantías frente al acaecimiento de los siniestros o el incumplimiento de los contratos.

En consideración a las disposiciones referidas, se concluye que quienes administran y tienen control sobre bienes fiscales, tienen el deber adicional de mantener debidamente asegurados los bienes que conforman el patrimonio del Estado, tomando las medidas necesarias para evitar la pérdida de los mismos.

Se informa que las pólizas correspondientes a los grupos I, II, III vencen el 02 de octubre de 2026 a las 00:00 horas y, para el grupo IV, se tienen las pólizas consignadas en el contrato n.º. 54567 con AXA Colpatria y 54568 con BMI, se tendrán las vigencias anteriormente mencionadas en el apartado Plazo de ejecución del contrato y, para las pólizas del grupo V, cumplimiento, no se tienen plazos, ya que los contratos son por medio de fianzas o de firma del contrato.

De conformidad con lo anterior y teniendo en cuenta que EL POLITÉCNICO COLOMBIANO JAIME ISAZA CADAVID posee bienes y patrimonio por cuya protección afronta responsabilidad de cara al Estado y en cumplimiento de lo establecido en las normas citadas, se justifica y es necesaria su transferencia a través de los seguros que conforman los **(Grupos I, II, III, IV y V).**

1.1 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN DE LOS SEGUROS QUE CONFORMAN EL GRUPO No. I

Con el fin de atender la responsabilidad y necesidad de transferir los riesgos a los cuales se encuentran expuestos los bienes y patrimonio de la Entidad, a través de la contratación de seguros, EL POLITÉCNICO COLOMBIANO JAIME ISAZA CADAVID**,** requiere la constitución de las pólizas que conforman el Grupo No. 1, de acuerdo con las condiciones técnicas y económicas establecidas en el Pliego de Condiciones.

Los seguros a contratar corresponden a las pólizas que a continuación se enuncian y deben contener las condiciones, cláusulas y términos exigidos y debidamente discriminados por el Pliego de Condiciones.

Grupo No.	Póliza
I	a) Póliza de Todo Riesgo Daños Materiales
	b) Póliza de Seguro de Automóviles
	c) Póliza de Manejo Global para Entidades Oficiales
	d) Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual
	e) Póliza de Infidelidad y Riesgos Financieros – IRF
	f) Póliza Incendio Deudores
	g) Equipo eléctrico y electrónico
	h) Póliza Maquinaria y Equipo

Al respecto, a continuación, se presenta una síntesis de los argumentos que dan lugar a la realización del proceso de contratación de las pólizas antes señaladas que conforman el Grupo No. I y con base en lo cual se justifica la transferencia de los riesgos a amparar con cada una de ellas: Seguro de todo riesgo daños materiales:

Ampara las pérdidas o daños materiales que sufran los bienes de propiedad del POLITÉCNICO COLOMBIANO JAIME ISAZA CADAVID, bajo su responsabilidad, tenencia y/o control, y en general los recibidos a cualquier título y/o por los que tenga algún interés asegurable, ubicados a nivel nacional.

Teniendo en cuenta que con bienes como son, edificios, muebles y enseres, maquinaria, equipos eléctricos y electrónicos, equipos de laboratorio, equipos especializados, implementos deportivos, bienes de movilidad, los cuales están expuestos a riesgos de daños y/o pérdidas, que pueden afectar gravemente el patrimonio, tal es el caso de un evento de los denominados catastróficos (terremoto o cualquier otra convulsión de la naturaleza); lo cual justifica plenamente la necesidad que se pretende satisfacer con la contratación de este seguro.

a) Todo Riesgo Daños Materiales

Una póliza de **todo riesgo daño material** cubre las pérdidas o daños imprevistos y accidentales que sufran tus bienes físicos (como edificios, maquinaria, mercancía o vehículos). Responde ante cualquier causa no excluida en el contrato.

Las coberturas más comunes incluyen:

- **Desastres naturales:** Protege contra terremotos, inundaciones, granizo y vientos fuertes.
- **Eventos accidentales:** Cubre incendios, caídas de rayos o daños súbitos en maquinaria.
- **Actos malintencionados:** Responde por vandalismo, terrorismo, asonadas o huelgas.
- **Robo y hurto:** Ampara la pérdida de bienes por sustracción con violencia.
- **Gastos extra:** Puede incluir costos de remoción de escombros, honorarios de arquitectos y pérdidas económicas temporales.

b) **Seguro de automóviles:**

Ampara los daños y/o pérdidas que sufran los vehículos de propiedad o por los que sea legalmente responsable el POLITÉCNICO COLOMBIANO JAIME ISAZA CADAVID o aquellos daños a bienes o

lesiones o muerte a terceros que causen.

La entidad cuenta actualmente con dos (02) vehículos, cuya operación de los mismos genera exposición a riesgos de daños y pérdida, así como la posibilidad de causar perjuicios a terceros, ya sea por daños a bienes, lesiones o muerte de personas; lo cual afectaría el patrimonio de la entidad y el servicio para el cual se encuentran destinados tales vehículos, razones que justifican la necesidad de la contratación de este seguro.

c) **Seguro de Manejo Global para Entidades Oficiales:**

Ampara los riesgos que impliquen menoscabo de los fondos o bienes de propiedad, bajo tenencia, control y/o responsabilidad del POLITÉCNICO COLOMBIANO JAIME ISAZA CADAVID, causados por acciones y omisiones de sus servidores, que incurran en delitos contra la administración pública o en alcances por incumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias, incluyendo el costo de la rendición de cuentas en caso de abandono del cargo o fallecimiento del empleado.

La contratación de esta póliza se encuentra debidamente justificada, en la obligación que tiene el POLITÉCNICO COLOMBIANO JAIME ISAZA CADAVID, de conformidad con lo previsto por la Resolución No. 014249 del 15 de mayo de 1992, expedida por la Contraloría General de la República, por medio de la cual se adoptó y reglamentó este seguro, cuyo objetivo está dirigido a garantizar el manejo de fondos y bienes por parte de los servidores públicos.

d) **Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual:**

Ampara los perjuicios patrimoniales que cause al POLITÉCNICO COLOMBIANO JAIME ISAZA CADAVID, así como los extrapatrimoniales del tercero como consecuencia de la responsabilidad civil extracontractual originada dentro o fuera de sus instalaciones, en el desarrollo de sus actividades o en lo relacionado con ella, lo mismo que los actos de sus empleados y funcionarios en todo el territorio nacional.

EL POLITÉCNICO COLOMBIANO JAIME ISAZA CADAVID por su actividad y operaciones

que desarrolla, está expuesta al riesgo de causar perjuicios a terceros, los cuales debe trasladar a la aseguradora mediante esta póliza, motivo que genera la necesidad de su contratación.

e) **Póliza de Infidelidad y Riesgos Financieros – IRF**

El POLITÉCNICO COLOMBIANO JAIME ISAZA CADAVID se encuentra expuesto a pérdidas patrimoniales derivadas de actos de infidelidad y otros riesgos financieros que pueden ser ocasionados por empleados y/o terceros, incluidos, entre otros, fraudes por computador y delitos electrónicos.

La Póliza de Infidelidad y Riesgos Financieros – IRF tiene como finalidad amparar las pérdidas, daños y/o gastos en que deba incurrir la Institución como consecuencia de los eventos cubiertos, de conformidad con las condiciones establecidas en el Anexo No. 2 – Condiciones Básicas Obligatorias.

El asegurado es el POLITÉCNICO COLOMBIANO JAIME ISAZA CADAVID. La cobertura opera bajo la modalidad de descubrimiento, con retroactividad ilimitada, límite territorial en Colombia e inclusión de las operaciones del asegurado en el exterior, en los términos establecidos en las condiciones técnicas del proceso.

Entre las coberturas previstas se encuentran los riesgos asociados a fraude por computador, fraude por internet, delitos electrónicos y demás eventos de infidelidad y riesgos financieros contemplados en la póliza. Las exclusiones, límites, sublímites, deducibles y demás condiciones aplicables serán las establecidas en el Anexo No. 2 y en la oferta aceptada.

Esta póliza se diferencia de la Póliza de Responsabilidad Civil de Servidores Públicos en cuanto la IRF protege directamente el patrimonio del POLITÉCNICO frente a pérdidas ocasionadas por empleados y/o terceros, mientras

que la Póliza de Responsabilidad Civil de Servidores Públicos ampara la responsabilidad de las personas cuyos cargos se encuentran expresamente asegurados, conforme con las condiciones específicas de dicha póliza.

El Anexo 2 contempla como exclusión especial las pérdidas provenientes del extravío o pérdida negligente de títulos valores, por lo que sí hay soporte técnico para esa precisión.

f) **Seguro de Incendio Colectiva Deudores:**

Amparar las pérdidas o daños materiales que sufran los bienes de propiedad de las personas o funcionarios del POLITÉCNICO COLOMBIANO JAIME ISAZA CADAVID, que tienen préstamos con EL POLITÉCNICO COLOMBIANO JAIME ISAZA CADAVID.

Se cuenta con viviendas de propiedad de funcionarios de la entidad, las cuales respaldan los préstamos realizados por el POLITÉCNICO COLOMBIANO JAIME ISAZA CADAVID. Estas viviendas están expuestas a riesgos de daños y/o pérdidas, que pueden afectar gravemente el patrimonio, tal es el caso de un evento de los denominados catastróficos (terremoto o cualquier otra convulsión de la naturaleza); lo cual justifica plenamente la necesidad que se pretende satisfacer con la contratación de este seguro.

g) Equipo eléctrico y electrónico

El POLITÉCNICO COLOMBIANO JAIME ISAZA CADAVID cuenta con equipos eléctricos y electrónicos necesarios para el desarrollo de sus actividades académicas, administrativas, de investigación y de apoyo institucional, entre ellos equipos de cómputo, servidores, impresoras, equipos de comunicación, equipos de laboratorio, ingeniería e investigación y demás bienes de esta naturaleza.

Estos equipos se encuentran expuestos a riesgos propios de su funcionamiento, tales como daños de origen eléctrico, corto circuito, arco voltaico, acción de la energía eléctrica, impericia, descuido, negligencia, sabotaje, hurto y demás eventos contemplados en las condiciones técnicas del proceso.

La cobertura comprende los equipos eléctricos y electrónicos fijos ubicados en los predios institucionales y los equipos móviles y portátiles, respecto de los cuales se contemplan condiciones específicas de movilización, de conformidad con lo establecido en el Anexo No. 2 – Condiciones Básicas Obligatorias.

La contratación de esta cobertura responde a la necesidad de proteger estos bienes frente a los riesgos particulares derivados de su naturaleza, uso y movilización, bajo los límites, sublímites, deducibles y demás condiciones definidas en los anexos técnicos del proceso.

- **Daños materiales:** Protege contra incendios, rayos, explosiones, humo y agua.
- **Fallos eléctricos:** Cubre daños por cortocircuitos, sobrevoltajes o arcos voltaicos.
- **Errores humanos:** Ampara los daños por caídas, mal manejo o torpeza.
- **Hurto:** Cubre el robo con violencia (hurto calificado).

h) **Seguro de Maquinaria y Equipo:**

El POLITÉCNICO COLOMBIANO JAIME ISAZA CADAVID cuenta con maquinaria y equipos destinados al desarrollo de sus actividades institucionales, entre ellos tractores, equipos agrícolas, montacargas y demás maquinaria relacionada en el Anexo No. 7.

La Póliza de Maquinaria y Equipo tiene como finalidad amparar las pérdidas o daños materiales que sufran dichos bienes durante su operación, uso, montaje, desmontaje, reparación, limpieza, revisión o reacondicionamiento, dentro del área geográfica establecida en las condiciones técnicas del proceso.

Esta cobertura responde especialmente a las características de la maquinaria y equipos móviles, los cuales pueden desarrollar actividades dentro y fuera de los predios institucionales y desplazarse por sus propios medios, generando

riesgos particulares asociados a su operación y movilidad.

Por lo anterior, esta póliza contempla condiciones específicas para maquinaria y equipo móvil, diferentes de las aplicables a los bienes que permanecen de manera ordinaria dentro de las instalaciones del Politécnico.

Los bienes asegurados, valores, coberturas, límites, sublímites, deducibles y demás condiciones aplicables serán los establecidos en el Anexo No. 2 – Condiciones Básicas Obligatorias, el Anexo No. 3 – Condiciones Complementarias y el Anexo No. 7 – Relación de Maquinaria y Equipo.

Las coberturas de Todo Riesgo Daños Materiales, Equipo Eléctrico y Electrónico y Maquinaria y Equipo responden a exposiciones de riesgo y condiciones técnicas diferenciadas, de acuerdo con la naturaleza, ubicación, operación y movilidad de los bienes asegurados, conforme a lo establecido en los anexos técnicos del proceso.

1.2 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN DE LOS SEGUROS QUE CONFORMAN EL GRUPO No. II

Grupo No.	Póliza
II	a) Póliza de Vida Grupo Deudores (Mensual)
	b) Póliza de Vida Grupo Deudores (Anual)

De igual forma, se presenta a continuación la síntesis de los argumentos que dan lugar a la realización del proceso de contratación de las pólizas antes señaladas que conforman el Grupo No. II y con base en lo cual se justifica la transferencia de los riesgos a amparar con cada una de ellas:

a) **Seguro de Vida Grupo Deudores (Mensual)**

Este seguro tiene como objetivo obtener el pago del saldo del crédito que tengan los deudores funcionarios del POLITÉCNICO COLOMBIANO JAIME ISAZA CADAVID favorecidos con préstamo hipotecario o de reforma, en el caso de muerte o incapacidad total y permanente de alguno de ellos.

Se publicará un anexo con información básica (número de asegurados, género, edad y saldo de la deuda).

b) **Seguro de Vida Grupo Deudores (Anual)**

Este seguro tiene como objetivo obtener el pago del saldo del crédito que tengan los deudores exfuncionarios del POLITÉCNICO COLOMBIANO JAIME ISAZA CADAVID favorecidos con préstamo hipotecario o de reforma, en el caso de muerte o incapacidad total y permanente de alguno de ellos.
Se publicará un anexo con información básica (número de asegurados, género, edad y saldo de la deuda).

1.3 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN DEL SEGURO QUE CONFORMA EL GRUPO No. III

Grupo No.	Póliza
III	a) Póliza de Responsabilidad Civil Servidores Públicos

El Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid, en desarrollo de su misión como institución universitaria pública, adopta de manera permanente decisiones administrativas, financieras, académicas, contractuales y patrimoniales a

través de sus directivos, representantes legales y demás administradores, las cuales pueden generar reclamaciones de terceros por presuntos perjuicios derivados del ejercicio de sus funciones.

El Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid desarrolla sus funciones constitucionales y legales mediante actuaciones administrativas ejecutadas por servidores públicos que, en ejercicio de sus competencias, pueden verse involucrados en reclamaciones derivadas de presuntos daños ocasionados a terceros como consecuencia de actos u omisiones relacionados con el desempeño de sus funciones.

La Póliza de Responsabilidad Civil para Servidores Públicos tiene como finalidad amparar la responsabilidad patrimonial derivada de dichas actuaciones, en los términos y condiciones establecidos por el contrato de seguro, permitiendo transferir parte de los riesgos propios del ejercicio de la función pública y garantizando una adecuada protección del patrimonio institucional.

Mediante el cual se ampare su responsabilidad por actos o hechos no dolosos ocurridos en ejercicio de sus funciones, así como los gastos de defensa en materia disciplinaria, penal y fiscal, los cuales podrán ser pagados por la entidad siempre que exista decisión definitiva que exonere de toda responsabilidad y no se condene en costas a la contraparte.

La existencia de este amparo fortalece el sistema de administración de riesgos de la Institución, contribuye a la defensa jurídica frente a reclamaciones de terceros y disminuye el impacto financiero que podrían generar procesos judiciales o extrajudiciales derivados de actuaciones administrativas.

La contratación de esta póliza encuentra sustento en los principios de economía, responsabilidad, planeación y eficacia previstos en la Ley 80 de 1993, los cuales imponen a las entidades estatales el deber de gestionar adecuadamente los riesgos que puedan afectar el cumplimiento de sus fines y la protección de los recursos públicos.

De igual manera, se armoniza con el artículo 90 de la Constitución Política, que establece la responsabilidad patrimonial del Estado por los daños antijurídicos que le sean imputables, razón por la cual las entidades públicas deben implementar mecanismos de administración del riesgo que mitiguen los efectos económicos derivados de eventuales reclamaciones.

1.4 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN DEL SEGURO QUE CONFORMA EL GRUPO No. IV

Grupo No.	Póliza
IV	Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT)

Una vez revisados los acuerdos marco vigentes de la tienda virtual de Colombia Compra Eficiente, se evidenció que no hay procesos vigentes respecto a acuerdos marco de SOAT:

Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente

Seguro obligatorio accidente de transito

Inicio | SECOP | Relatoría y Normativa | Datos de Compra Pública | Formación | Transparencia | Comunicación y prensa | Participa | Atención y servicio a la ciudadania

0 resultados encontrados para: Seguro obligatorio accidente de transito

El PCJIC cuenta con dos vehículos automotores que circulan por las vías departamentales, vehículos que requieren la expedición oportuna del SOAT, siendo sus fechas de vencimiento actuales las siguientes:

OML 798 desde el 27 de noviembre de 2026 a las 00:00 hasta el 27 de noviembre de 2027 a las 23:59 pm

Póliza SOAT

Número de póliza	Fecha expedición	Fecha inicio de vigencia	Fecha fin de vigencia	Entidad expide SOAT	Código tarifa	Estado
3473479100	21/11/2025	27/11/2025	26/11/2026	AXA COLPATRIA SEGUROS SA	222	VIGENTE

Carátula vigente SOAT OML 798:



OML 974 desde el 22 de junio de 2027 a las 00:00 hasta el 22 de junio de 2028 a las 23:59.

Póliza SOAT

Número de póliza	Fecha expedición	Fecha inicio de vigencia	Fecha fin de vigencia	Entidad expide SOAT	Código tarifa	Estado
3579420300	18/06/2026	22/06/2026	21/06/2027	AXA COLPATRIA SEGUROS SA	222	VIGENTE

Carátula vigente SOAT OML 974:



1.5 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN DEL SEGURO QUE CONFORMA EL GRUPO No. V.

El Grupo V corresponde a la expedición de pólizas de cumplimiento y demás garantías asociadas a los contratos, convenios y comodatos que celebre el POLITÉCNICO COLOMBIANO JAIME ISAZA CADAVID y que requieran afianzamiento durante la vigencia contractual.

La inclusión de este grupo responde a la necesidad institucional de contar oportunamente con mecanismos de afianzamiento para los contratos, convenios y comodatos que así lo requieran, evitando que la falta de disponibilidad de estas garantías pueda afectar su formalización, ejecución o continuidad.

De acuerdo con el análisis técnico realizado con el intermediario de seguros, se establece una relación de participación entre los Grupos I y V, en consideración a las condiciones observadas en el mercado asegurador y a la necesidad de garantizar que la Institución cuente con una alternativa para la expedición de estas pólizas.

En consecuencia, todo proponente que presente oferta para el Grupo I deberá presentar simultáneamente oferta para el Grupo V y cumplir los requisitos establecidos para ambos grupos. No obstante, el Grupo V podrá ser ofertado de manera independiente por otras compañías aseguradoras legalmente autorizadas para operar el ramo de cumplimiento y que acrediten los requisitos definidos para este grupo.

La evaluación y adjudicación de los Grupos I y V se realizará de manera independiente, por lo cual podrán resultar adjudicatarios diferentes.

El Grupo V tendrá un presupuesto máximo de OCHENTA MILLONES DE PESOS ($80.000.000), destinado exclusivamente al pago de las primas correspondientes a las garantías efectivamente solicitadas y expedidas durante la ejecución contractual. Este valor constituye un cupo presupuestal máximo y no implica obligación de ejecución total por parte del POLITÉCNICO.

La vigencia de cada póliza o garantía corresponderá a la del contrato o convenio afianzado y comprenderá los términos adicionales que legal o contractualmente resulten exigibles.

ANÁLISIS DEL SECTOR:

Definición de los indicadores del sector: UNSPSC

De conformidad con el Artículo 2.2.1.1.1.6. Del Decreto 1082 de 2015, el Politécnico Colombiano Jaime Izasa Cadavid realizó durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde todas las perspectivas y soportado en los valores establecidos mediante un Estudio de Mercado, que se relaciona a continuación: Clasificación UNSPSC. A continuación, se presenta la clasificación de los bienes y servicios que satisfacen la necesidad a contratar:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	DESCRIPCIÓN
84	13	15	Servicios de seguros para estructuras, propiedades y posesiones.
84	13	16	Seguros de vida, salud y accidentes.

Para dar cumplimiento a las previsiones del decreto 1082 de 2015 sobre realizar durante la etapa de planeación en el sistema de compras y proceso de contratación pública un análisis para conocer

Desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de los oferentes en el análisis de riesgo, dejando evidencia documental.

Con las clasificaciones descritas, el POLITÉCNICO COLOMBIANO JAIME ISAZA CADAVID realiza el análisis económico y financiero del sector con base en la información de las entidades aseguradoras vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia, entidad a la que corresponde su inspección, vigilancia y control. Dicha información comprende los estados financieros publicados por las compañías y los reportes de patrimonio técnico frente a patrimonio adecuado, exigidos por el régimen prudencial aplicable al sector asegurador.

1. ECONÓMICO

Son factores importantes para determinar el valor de las primas cada año, la actualización de los valores asegurados acorde con los avalúos generados por el asegurado sumado al incremento del índice variable que hoy se tiene del 5%, además de factores macroeconómicos relevantes como el IPC y el Salario Mínimo Legal:

Salario Mínimo:

Como es de suponerse el salario mínimo al igual que el Índice de Precios al Consumidor, crece anualmente, en cualquier economía que se considere competitiva. A continuación, se muestra el salario mínimo y el auxilio de transporte desde el año 2006 hasta el año 2026.

EVOLUCIÓN DEL SMMLV EN COLOMBIA

Año	Salario Mínimo Mensual	Auxilio de Transporte	Ingreso Total (SMLV + Auxilio)
2026	$1.750.905	$249.095	$2.000.000
2025	$1.423.500	$200.000	$1.623.500

2024	$1.300.000	$162.000	$1.462.000
2023	$1.160.000	$140.606	$1.300.606
2022	$1.000.000	$117.172	$1.117.172
2021	$908.526	$106.454	$1.014.980
2020	$877.803	$102.854	$980.657
2019	$828.116	$97.032	$925.148
2018	$781.242	$88.211	$869.453
2017	$737.717	$83.140	$820.857
2016	$689.455	$77.700	$767.155
2015	$644.350	$74.000	$718.350
2014	$616.000	$72.000	$688.000
2013	$589.500	$70.500	$660.000
2012	$566.700	$67.800	$634.500
2011	$535.600	$63.600	$599.200
2010	$515.000	$61.500	$576.500
2009	$496.900	$59.300	$556.200
2008	$461.500	$55.000	$516.500
2007	$433.700	$50.800	$484.500

a. Índice de Precios al Consumidor (IPC)

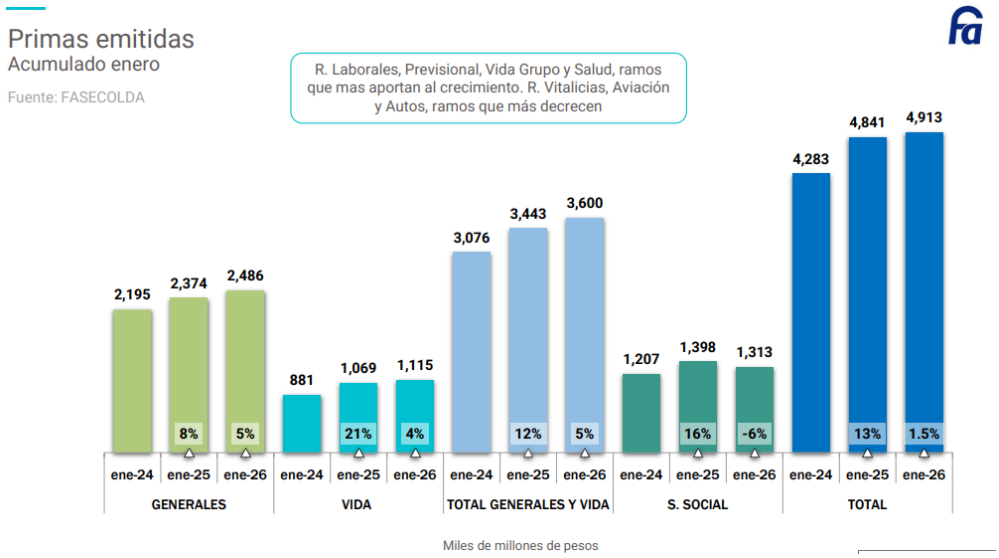
El IPC es un indicador que permite medir la variación porcentual promedio de los precios al por menor entre dos períodos de tiempo, de un conjunto de bienes y servicios que los hogares adquieren para su consumo. La variación del precio de un bien o servicio es la suma ponderada de variación de precio del artículo en las ciudades investigadas. Comportamiento de la variación anual del IPC

Año	Variación IPC (Inflación anual)
2025	5,10 %
2024	5,20 %
2023	9,28 %
2022	13,12 %
2021	5,62 %
2020	1,61 %
2019	3,80 %
2018	3,18 %
2017	4,09 %
2016	5,75 %
2015	6,77 %
2014	3,66 %
2013	1,94 %
2012	2,44 %
2011	3,73 %

2010	3,17 %
2009	2,00 %
2008	7,67 %
2007	5,69 %
2006	4,48 %

Según el DANE, el IPC registró una variación de 5,20% en comparación con noviembre de 2023. En el último año, las divisiones Educación (10,62%), Restaurantes y hoteles (8,41%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (7,25%), Bebidas alcohólicas y tabaco (5,83%) y por último, Salud (5,63%) se ubican por encima del promedio nacional (5,20%). Entre tanto, las divisiones Transporte (5,05%), Bienes y servicios diversos (3,68%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (2,34%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (2,25%), Prendas de vestir y calzado (2,13%), Recreación y cultura (0,73%) y por último, Información y comunicación (- 1,01%) se ubicaron por debajo del promedio nacional de participación, ocupación y desempleo

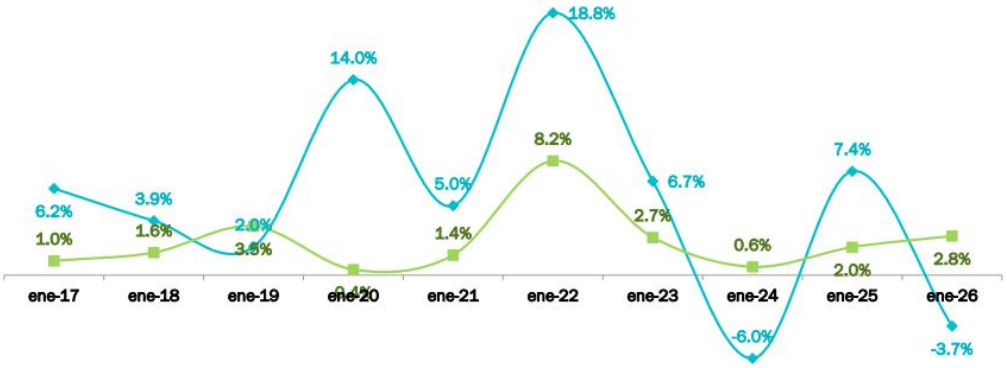
Respecto del mercado propio de las aseguradoras, el gremio que agrupa a las empresas de este sector financiero emite las estadísticas propias del sector que genera información relevante para el análisis económico de este segmento económico (https://www.fasecolda.com/wp-content/uploads/Cifras-enero-2026.pdf)



- Pólizas de vida en general: Viene en aumento la adquisición (compra) de seguros del 13% a enero del año 2025 y del 1.5% a enero de 2026.

Crecimiento de las primas
2016 - 2027

Fuente: FASECOLDA



- El precio de las primas viene en un aumento leve por asuntos relacionados de la inflación, según el DANE a diciembre de 2025, el incremento total es del 2.3%

Descripción del objeto a Contratar: EL POLITÉCNICO COLOMBIANO JAIME ISAZA CADAVID, requiere transferir los riesgos asegurables a los que se encuentra expuesta, mediante la constitución de las pólizas de seguros que son objeto del proceso de contratación que desarrollará y cuyas condiciones técnicas y económicas de los seguros se encuentran establecidas en el Pliego de Condiciones.

Los seguros a contratar corresponden a las pólizas que conforman los (Grupos señalados en el punto 1, del presente documento), las cuales se relacionan a continuación:

GRUPO	RAMOS
GRUPO I	a) Póliza de Todo Riesgo Daños Materiales
	b) Póliza Colectiva de Seguro de Automóviles
	c) Póliza de Manejo Global para Entidades Oficiales
	d) Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual Labores, Predios y Operaciones
	e) Póliza de Infidelidad y Riesgos Financieros – IRF
	f) Póliza de Incendio Deudores
	g) Equipo eléctrico y electrónico
	h) Póliza de Maquinaria y Equipo
GRUPO II	a) Póliza de Vida Grupo Deudores Mensual
	b) Póliza de Vida Grupo Deudores Anual
GRUPO III	a) Póliza de RC Servidores Públicos
GRUPO IV	a) Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT)
GRUPO V	b) Pólizas de cumplimiento (Contratos y convenios interadministrativos)

NOTA 1: Presentación de ofertas: Los proponentes podrán presentar oferta para uno, varios o la

totalidad de los grupos objeto del presente proceso de selección. No obstante, quien presente oferta para el Grupo I deberá presentar obligatoriamente oferta para el Grupo V.

Esta condición no impide que otros proponentes presenten oferta exclusivamente para el Grupo V, siempre que se encuentren legalmente autorizados para operar los ramos correspondientes y cumplan los requisitos establecidos para dicho grupo.

NOTA 2: Integridad de la oferta por grupo: Las propuestas presentadas para cada grupo deberán comprender todas y cada una de las pólizas que conforman el respectivo grupo. No se aceptarán ofertas parciales dentro de un mismo grupo.

NOTA 3: Independencia de los grupos: La habilitación, evaluación y adjudicación se realizará de manera independiente para cada grupo.

Para los Grupos I y V, aunque existe la obligación de que quien presente oferta para el Grupo I presente simultáneamente oferta para el Grupo V, su evaluación y adjudicación serán independientes, por lo cual podrán resultar adjudicatarios diferentes.

El incumplimiento de los requisitos particulares de un grupo dará lugar al rechazo de la oferta respecto de dicho grupo, sin afectar las ofertas presentadas para los demás grupos, salvo la obligación de presentación conjunta establecida para quien oferte el Grupo I.

NOTA 4: Condiciones particulares del Grupo IV

Para presentar oferta en el **Grupo IV**, el proponente deberá encontrarse legalmente autorizado para expedir el Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito —SOAT— y deberá presentar oferta para la totalidad de los vehículos institucionales relacionados en las condiciones técnicas del proceso.

La oferta del Grupo IV será evaluada y adjudicada de manera independiente y su rechazo no generará el rechazo de las ofertas presentadas para los demás grupos.

NOTA 5: Grupos IV y V

Todo proponente que presente oferta para el Grupo I deberá presentar simultáneamente oferta para el Grupo V y cumplir los requisitos establecidos para ambos grupos.

El Grupo V podrá, adicionalmente, ser ofertado de manera independiente por otras compañías aseguradoras legalmente autorizadas para operar el ramo de cumplimiento.

La evaluación y adjudicación de los Grupos I y V será independiente y se realizará conforme a las condiciones técnicas, económicas y habilitantes establecidas para cada uno.

NOTA 6: Requisito particular del Grupo V: Para presentar oferta en el Grupo V, el proponente deberá acreditar autorización vigente de la Superintendencia Financiera de Colombia para operar el ramo de cumplimiento y los demás ramos requeridos en las condiciones técnicas del grupo. En los proponentes plurales, la autorización deberá ser acreditada por el integrante encargado de expedir las respectivas pólizas.

NOTA 7. Adjudicación: La adjudicación se efectuará por grupos, de acuerdo con las ofertas recibidas y

con los resultados de la verificación de los requisitos habilitantes y de la evaluación técnica y económica correspondiente.

- ***NO SE ACEPTAN*** *propuestas bajo la modalidad de coaseguro.*
- *Se advierte que el no cumplimiento de las condiciones indicadas en las notas anteriores da lugar al* ***RECHAZO*** *de la oferta.*

El asegurador adjudicatario del Grupo I deberá suministrar las pólizas de Cumplimiento y de Responsabilidad Civil Extracontractual que la ENTIDAD requiera para dar cumplimiento a sus contratos o convenios interadministrativos. Si los contratos de reaseguro no permiten a la aseguradora darle cobertura al objeto contractual, deberá certificar tal situación EL POLITÉCNICO COLOMBIANO JAIME ISAZA CADAVID y no habrá incumplimiento del contrato.

Adicionalmente, se aclara qué tipo de pólizas serán expedidas de acuerdo con las políticas internas de la compañía, esto teniendo en cuenta que dentro de las compañías hay políticas de suscripción que se deben tener en cuenta para la suscripción de las pólizas.

De no estar autorizados o no comercializar el ramo de cumplimiento y RCE derivada de cumplimiento, se deberá aportar una certificación firmada por el representante legal del Oferente con la cual efectúe tal declaración bajo la gravedad del juramento.

Las especificaciones de cada una de las condiciones técnicas, tales como objeto, coberturas, límites y valores asegurados y asegurables, cláusulas adicionales y particulares, así como los deducibles, se encuentran contenidos y debidamente discriminados en el Pliego de Condiciones.

Especificaciones e identificación de los contratos de seguros a celebrar

El contratista estará obligado a ofrecer y garantizar el otorgamiento de las Especificaciones Técnicas que corresponden a las Condiciones Básicas Obligatorias de los seguros a contratar, las cuales se dan aceptadas con la firma del Formato No. 2 – Carta de Aceptación de las Condiciones Básicas Obligatorias y que se estipulan en el Anexo No. 2 Condiciones Básicas Obligatorias de los seguros a contratar.

Las Pólizas de Seguro Objeto de esta contratación.

Las pólizas de seguros que son objeto de contratación y que se indican en el numeral 1, Descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con la contratación de los seguros, del presente documento.

Plazo de ejecución

La adjudicación se realizará por grupos, de acuerdo con las propuestas que reciba EL POLITÉCNICO COLOMBIANO JAIME ISAZA CADAVID y la(s) que resulte(n) más favorable(s) a los fines de esta contratación y necesidad a satisfacer con este proceso, en estricto apego al deber de selección objetiva reformulado por la Ley 1150 de 2007 y definido en el Pliego de Condiciones.

EL POLITÉCNICO COLOMBIANO JAIME ISAZA CADAVID requiere transferir por un término:

Para los grupos N.º I, II, III, el plazo de ejecución es por trescientos sesenta y cinco días a partir del 03 de octubre de 2026 a las 00:00 hasta el 02 de octubre de 2027 a las 23:59.

Para el grupo IV (SOAT) OML 798 desde el 27 de noviembre de 2026 a las 00:00 hasta el 27 de noviembre de 2027 a las 23:59 pm y para el carro con placa OML 974 desde el 22 de junio de 2027 a las 00:00 hasta el 22 de junio de 2028 a las 23:59.

Para el grupo N° V , Para el Grupo V, las solicitudes de expedición de pólizas podrán efectuarse durante el plazo de ejecución del contrato. La vigencia de cada garantía corresponderá a la duración del contrato o convenio afianzado y a los términos adicionales que legal o contractualmente resulten exigibles.

La obligación de atender las reclamaciones y demás actuaciones derivadas de las garantías expedidas subsistirá durante la vigencia de cada póliza, aun cuando esta se extienda más allá del plazo de ejecución del contrato de seguros.

EL POLITÉCNICO COLOMBIANO JAIME ISAZA CADAVID acepta que los proponentes de acuerdo con su capacidad y políticas puedan presentar ofertas para todos o cualquiera de los cinco (5) grupos.

Se precisa que, en el marco de la estructuración del proceso de Licitación Pública, el Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid ha realizado mesas de trabajo con el intermediario de seguros de la Institución, quien ha informado que las compañías aseguradoras, por regla general, no emiten ofertas económicas definitivas ni cotizaciones vinculantes en la etapa previa a la apertura del proceso, toda vez que no existe certeza sobre la adjudicación ni sobre las condiciones definitivas bajo las cuales se realizará la contratación.

Lo anterior obedece a que la determinación de la prima de seguros requiere un análisis técnico y económico de suscripción del riesgo, considerando, entre otros aspectos, los valores asegurados, coberturas, deducibles, siniestralidad, vigencias y condiciones particulares del programa de seguros. Dichas variables se consolidan con las condiciones definitivas establecidas en el proceso de selección.

En consecuencia, **la ausencia de una cotización previa de una aseguradora no implica que el valor estimado de la adición carezca de soporte**. Para su determinación, la Entidad deberá sustentar el cálculo mediante información objetiva y verificable disponible, como las condiciones económicas del contrato vigente, las primas y tasas contratadas, los valores asegurados, la vigencia adicional requerida, antecedentes contractuales y demás variables aplicables al programa de seguros.

Por tanto, el valor de la adición corresponde a una **estimación técnica y financiera para efectos de planeación presupuestal**, cuya determinación se soporta en la información disponible del contrato y del mercado asegurador, sin que una cotización previa constituya por sí sola el único mecanismo válido para establecer dicho valor.

Esquema de Presentación de las ofertas.

EL POLITÉCNICO COLOMBIANO JAIME ISAZA CADAVID requiere la presentación de propuestas, de acuerdo con el siguiente esquema:

- **Propuesta Total:** Se tendrá como tal, la que se refiera a la totalidad de los grupos objeto del presente proceso de Selección.

- **Propuesta Parcial**: Se tendrá como tal, la que presente ofrecimiento para uno, varios o la totalidad de los grupos objeto de la presente licitación.

La propuesta presentada para los grupos que están conformados por más de una póliza, debe contener ofrecimiento para la totalidad de estas.

Adjudicación

La adjudicación se realizará por grupos, de acuerdo con las propuestas que reciba EL POLITÉCNICO COLOMBIANO JAIME ISAZA CADAVID y la(s) que resulte(n) más favorable(s) a los fines de esta contratación y necesidad a satisfacer con este proceso, en estricto apego al deber de selección objetiva reformulado por la Ley 1150 de 2007 y definido en el Pliego de Condiciones.

Así mismo los proponentes que presenten oferta para el Grupo No. II y que tengan aprobado el ramo que

conforma deberán presentar propuesta obligatoria para dicho Grupo, es decir, el Grupo II Las propuestas presentadas para cada grupo deben comprender todas y cada una de las pólizas del respectivo grupo.

Identificación del contrato a celebrar

El contrato a celebrar es un contrato de seguros, al cual le son aplicables los principios y normas que gobiernan el contrato de seguros establecidos en el título V del Libro Cuarto del Código de Comercio. La minuta del contrato corresponderá a la publicada con los documentos del presente proceso, también aplicarán los clausulados general de cada póliza que se encuentre depositado ante la Superintendencia Financiera de Colombia por la(s) aseguradora(s) adjudicatarias, complementadas con las condiciones contenidas en los estudios previos, el Pliego de Condiciones y las ofrecidas en la propuesta presentada por el (los) oferente(s).

2. CODIFICACIÓN DEL BIEN, OBRA O SERVICIO SEGÚN LAS NACIONES UNIDAS – UNSPSC.

CLASIFICACIÓN UNSPSC	DESCRIPCIÓN
84131500	Servicios Financieros y de Seguros – servicios de seguros y pensiones – seguros para estructuras y propiedades y posesiones
84131600	Servicios Financieros y de Seguros – servicios de seguros y pensiones – seguros de vida, salud y accidentes

3. ESTUDIO DEL

MERCADO

El Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid ha firmado desde el 2022 ha realizado varios procesos de contratación, entre ellos de licitación pública, selección abreviada de menor cuantía, los cuales se adjuntan a continuación

Entidad	Objeto	Valor	Proceso
Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid	Adquisición de un programa de seguros requerido para la adecuada protección de los bienes e intereses patrimoniales del **POLITÉCNICO COLOMBIANO JAIME ISAZA CADAVID,** así como de aquellos por los que sea o fuere legalmente responsable o le corresponda asegurar en virtud de disposición legal o contractual.	$585.319.638	L.P-5335-2025
Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid	Contratar con una o varias compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en el país, el programa de seguros requerido	$618.675.710	LP-1207-2024

	para la adecuada protección de los bienes e intereses patrimoniales del POLITÉCNICO COLOMBIANO JAIME ISAZA CADAVID, así como de aquellos por los que sea o fuere legalmente responsable o le corresponda Asegurar en virtud de disposición legal o contractual.		
Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid	Seleccionar propuesta para contratar con una o varias compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en el país, el programa de seguros requerido para la adecuada protección de los bienes e intereses patrimoniales del POLITECNICO COLOMBIANO JAIME ISAZA CADAVID, así como de aquellos por los que sea o fuere legalmente responsable o le corresponda Asegurar en virtud de disposición legal o contractual.	$390.668.810	SAMC-200903-2023 (Menor Cuantía)
Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid	Seleccionar propuesta para contratar con una o varias compañías de seguros legalmente autorizadas (por la Superintendencia Financiera de Colombia con la cual se contratará la adquisición de las Pólizas de Seguros requeridas para amparar y proteger las personas, los activos e intereses patrimoniales, los bienes muebles) para funcionar en el país, el programa de seguros requerido para la adecuada protección de los bienes e Intereses patrimonial del POLITECNICO COLOMBIANO JAIME ISAZA CADAVID, así c	$443.169.626	SAMC-3700012951-2022 (Menor Cuantía)
Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid	Seleccionar propuesta para contratar con una o varias compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en el país, el programa de seguros requerido para la adecuada protección de los bienes e intereses patrimoniales del POLITÉCNICO COLOMBIANO JAIME ISAZA CADAVID, así como de aquellos por los que sea o fuere legalmente responsable o le corresponda Asegurar en virtud de disposición legal o contractual.	$149.545.543	SAMC-200764-2023 (Menor Cuantía)

Para entidades con el mismo mismo objeto misional del Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid,

en el secop II, se encuentran los siguientes procesos relacionados con programas de seguros.

Entidad	Objeto	Valor	Proceso
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA FRONTERA NORORIENTAL	LICITACION PUBLICA SELECCIONAR LA COMPAÑÍA O COMPAÑÍAS DE SEGUROS LEGALMENTE AUTORIZADAS PARA FUNCIONAR EN EL PAIS, CON LA (LAS) QUE SE CONTRATE CONTRATEN SEGURO DE VIDA GRUPO y EL PROGRAMA DE SEGUROS	$722.469.706	LIC 763-2026
SENA	Contratar el programa de seguros que ampare los bienes e intereses patrimoniales, de propiedad del SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA y de aquellos por los que sea o fuere legalmente responsable o le corresponda asegurar en virtud de disposición legal o contractual, así como sus deudores hipotecarios y sus aprendices.	$30.053.514.426	LP-DG-DAF-0001-2025
COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA	La Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia requiere contratar el programa de seguros que garantice la protección de los activos e intereses patrimoniales, bienes propios y de aquellos por los cuales es o llegare a ser legalmente responsable la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA. Para tales efectos, el contratista se obliga a contratar las pólizas de seguros que conforman el programa de seguros de la entidad, de acuerdo con las especificaciones técnicas descritas en el pliego de condicione**s**	$376.102.458	CMA-LP-002-21771-2024

3. VALOR ESTIMADO DEL

CONTRATO:

Con el propósito de determinar el presupuesto oficial requerido para adelantar el proceso de selección que permita contratar el programa de seguros del POLITÉCNICO COLOMBIANO JAIME ISAZA CADAVID, se procedió a relacionar las tasas para las pólizas objeto del presente proceso, obteniendo la tasa promedio de cada ramo.

Es importante informar que la redacción y la presentación de este estudio previo fue desarrollada

mancomunadamente con el intermediario de seguros; a hoy tiene el Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid, tiene con AVAL SEGUROS, contrato vigente desde el 15 de enero de 2025 hasta el 08 de junio de 2027.

AVAL SEGUROS LTDA., en virtud del Contrato No. 54233-2025 vigente con el POLITÉCNICO, brindará acompañamiento técnico en la estructuración y ejecución del programa de seguros, incluyendo la revisión de pólizas, coberturas, clausulados, modificaciones y reclamaciones.

Su intervención constituye apoyo técnico y no sustituye las funciones de supervisión contractual. En consecuencia, la verificación del cumplimiento de las obligaciones de LA ASEGURADORA, el recibo a satisfacción y la autorización para el trámite de pago corresponden al supervisor designado por el POLITÉCNICO.

LA ASEGURADORA será responsable del cumplimiento de las coberturas, condiciones y demás obligaciones derivadas de las pólizas contratadas.

A partir de la Ley 45 de 1990, el Gobierno Nacional liberó las tarifas que las compañías de seguros facturan por sus productos en cualquiera de los ramos ofrecidos. Por lo tanto, el costo de cualquier seguro está influenciado por factores como las condiciones de reaseguro para los riesgos amparados, las políticas de suscripción de las aseguradoras, el tipo de riesgo a cubrir, la experiencia en siniestros, sea general del ramo y específica del cliente, las tarifas existentes en el mercado para riesgos similares, los cálculos actuariales efectuados para la explotación del ramo, los costos administrativos, entre otros.

En razón a ello, las compañías de seguros no acostumbran presentar términos y condiciones para elaboración de estudios de mercado y se ha observado en procesos similares que cuando se recibe la información indicativa de costos y condiciones, ellas no corresponden con los valores y términos reales que se ofrecen posteriormente dentro de los procesos de contratación estatal, situación perfectamente entendible cuando las entidades aseguradoras mantienen suma reserva sobre las ofertas que presentan a los procesos de contratación de seguros. Así las cosas, no resulta factible obtener una cotización formal para las pólizas que se pretenden contratar mediante el presente proceso, toda vez que existen diferentes variables en el mercado que podrían influir directamente en el costo final de la adquisición, como son adicionalmente las siguientes:

- El comportamiento de cartera que ostente la entidad.
- El apetito comercial de los posibles proponentes por los riesgos que identifica la entidad.
- Las tasas que cada proponente utilice para la elaboración competitiva de su oferta.
- La inflación local y global.
- Conflictos bélicos que inciden en el comportamiento de los mercados financieros globales.
- Alteración de dinámicas comerciales como importaciones y exportaciones de insumos.
- Otras distintas o asociadas a las expuestas anteriormente.

Consecuentemente, para inferir el valor estimado de la presente contratación de seguros, se consideró apropiado calcular el valor de las tarifas actualmente contratadas por entidades con pólizas de seguros similares, incrementándose el IPC estimado en el 5,8% obteniendo como resultado la estimación de un presupuesto demostrado en el Estudio Previo. En conclusión, el mecanismo que utilizó el intermediario de seguros para estimar el valor de la presente contratación se basó en una proyección económica resultante del valor de la última contratación en materia de pólizas de seguros por parte de la entidad, afectándola con el incremento del IPC del año correspondiente.

El presupuesto oficial del presente proceso asciende a SETECIENTOS CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CATORCE MIL SEISCIENTOS VEINTIÚN PESOS ($705.814.621), frente a SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES CIENTO TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UN PESOS ($675.133.271) correspondientes al programa de seguros de la vigencia 2025-2026, lo que representa un incremento de TREINTA MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS ($30.681.350), equivalente al 4,54%.

Este incremento no obedece exclusivamente a la variación del índice de precios. Sus causas son las siguientes:

1. **Actualización de valores asegurados.** Los valores de los bienes muebles e inmuebles se actualizaron conforme al avalúo elaborado para la Institución, sobre el cual se aplicó el índice variable del 5,8%. La póliza de Todo Riesgo Daños Materiales indemniza a valor de reposición, por lo que sus valores asegurados no se deprecian: hacerlo generaría infraseguro y la aplicación de la regla proporcional en caso de siniestro.
2. **Ampliación del límite de la póliza de Responsabilidad Civil de Servidores Públicos**, que pasa de $4.000 a $5.000, atendiendo la exposición de la Institución y de sus servidores frente a reclamaciones derivadas del ejercicio de la función administrativa.
3. **Inclusión de la póliza de Equipo Eléctrico y Electrónico**, no contratada en el programa anterior, por valor de $4.806.052.

El detalle por póliza —valor asegurado, tasa aplicada, prima e impuestos— consta en el Anexo No. 10 – Estudio de Mercado y Presupuesto 2026-2027, elaborado por el intermediario de seguros, y en el libro de presupuesto que lo acompaña. La siniestralidad de los ramos de generales, automóviles y vida grupo deudores consta en el Anexo No. 12.

GRUPO No.	RAMOS	PRESUPUESTO POR RAMO	PRESUPUESTO
GRUPO I	Póliza Todo Riesgo Daños Materiales	$ 194.692.478	$ 313.439.046
	Póliza Colectiva de Automóviles	$ 8.073.903	
	Póliza de Manejo Global para Entidades Oficiales	$ 17.736.444	
	Póliza RC Extracontractual (Predios, Labores y Operaciones)	$ 13.632.165	
	Póliza de Infidelidad y Riesgos Financieros – IRF	$ 48.737.792	
	Equipo eléctrico y electrónico	$4.806.051	
	Póliza de Maquinaria y Equipo	$2.244.510	
	Póliza de incendio deudores	$ 23.515.702	
GRUPO II	Póliza de Vida Grupo Deudores Mensual	$ 46.083.109	$ 58.394.372
	Póliza de Vida Grupo Deudores Anual	$ 12.311.263	
GRUPO III	Póliza de RC Servidores Públicos	$ 251.804.000	$ 251.804.000
GRUPO IV	Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT)	$ 2.177.203	$ 2.177.203
GRUPO V	Póliza de Cumplimiento (Contratos y convenios interadministrativos)	$80.000.000	$80.000.000
TOTAL			$ 705.814.621

4. OBLIGACIONES CONTRACTUALES

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Obligaciones técnicas

1. Expedir oportunamente la totalidad de las pólizas requeridas para el cumplimiento del objeto contractual, de conformidad con las condiciones técnicas, coberturas, amparos, valores asegurados, vigencias, deducibles

y demás requisitos establecidos en los Estudios Previos, Anexo Técnico, documentos del proceso y oferta presentada.

2. Entregar oportunamente al POLITÉCNICO las carátulas de las pólizas, clausulados, anexos, certificados, notas de cobertura y demás documentos que hagan parte del programa de seguros contratado.
3. Corregir oportunamente los errores, inconsistencias, omisiones o diferencias que se presenten en las pólizas, certificados, anexos u otros documentos expedidos, cuando estos no correspondan a las condiciones establecidas en los documentos del proceso o en la oferta aceptada.
4. Tramitar oportunamente las inclusiones, exclusiones, modificaciones, aclaraciones y demás novedades que solicite el POLITÉCNICO durante la vigencia de las pólizas, de acuerdo con las condiciones contratadas.
5. Gestionar y efectuar, cuando haya lugar, las devoluciones de prima originadas en exclusiones, modificaciones, disminuciones de valores asegurados, cancelaciones u otras novedades que generen saldos a favor del POLITÉCNICO, de conformidad con las condiciones de las pólizas y la normatividad aplicable.
6. Informar al POLITÉCNICO y/o a su Corredor de Seguros el procedimiento y los documentos requeridos para acreditar la ocurrencia y cuantía de los siniestros correspondientes a cada una de las pólizas contratadas.
7. Atender y responder oportunamente las consultas, solicitudes y requerimientos formulados por el POLITÉCNICO y/o su Corredor de Seguros durante la ejecución contractual. Cuando no exista un término especial aplicable, las consultas deberán ser atendidas dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su recepción.
8. Recibir, analizar y tramitar oportunamente las reclamaciones que presente el POLITÉCNICO o sus beneficiarios con ocasión de los siniestros amparados por las pólizas contratadas, sin imponer requisitos adicionales a los legal o contractualmente exigibles.
9. Efectuar el pago de las indemnizaciones a que haya lugar, una vez acreditado el derecho del asegurado o beneficiario, dentro de los términos y condiciones establecidos en las pólizas y en la normatividad aplicable.
10. Suministrar, a través del intermediario de seguros, dentro de los cinco (5) primeros días hábiles de cada mes, la estadística de siniestralidad correspondiente a cada una de las pólizas objeto del contrato, incluyendo como mínimo: número de radicación del siniestro, fecha de aviso, ramo, fecha y lugar de ocurrencia, amparo afectado, bienes afectados, funcionario de la Entidad que reporta el reclamo, valor estimado de la reclamación, valor indemnizado, fecha de pago y estado de la reclamación.
11. Brindar el acompañamiento técnico requerido durante la ejecución del contrato en asuntos relacionados con las pólizas contratadas, sus coberturas, amparos, exclusiones, reclamaciones, siniestros, modificaciones y demás aspectos propios del programa de seguros.
12. Mantener durante la ejecución contractual las condiciones económicas ofrecidas, así como cumplir las condiciones técnicas y complementarias presentadas en la oferta y aceptadas por el POLITÉCNICO.
13. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información y documentación a la que tenga acceso con ocasión de la celebración y ejecución del contrato, utilizarla exclusivamente para los fines relacionados con el objeto contractual y adoptar las medidas necesarias para evitar su divulgación, pérdida, alteración o uso no autorizado.
14. Dar cumplimiento a las disposiciones aplicables en materia de protección y tratamiento de datos personales respecto de la información a la que tenga acceso durante la ejecución del contrato.
15. Entregar al POLITÉCNICO los informes, reportes, estadísticas de siniestralidad, bases de datos y demás documentos que se generen con ocasión de la ejecución contractual y que correspondan a información de la Entidad, en los formatos requeridos, garantizando su adecuado manejo, reserva y protección.
16. Cumplir las obligaciones, condiciones, coberturas y requerimientos especiales establecidos para cada uno de los grupos y pólizas que integran el proceso, de conformidad con lo señalado en el Anexo Técnico y demás documentos que formen parte integral del contrato.
17. Cumplir integralmente las condiciones técnicas establecidas en los Estudios Previos, Anexo Técnico, documentos del proceso y propuesta presentada.

Obligaciones administrativas, legales y financieras

1. Presentar oportunamente la factura y los demás documentos requeridos para el trámite de pago, de conformidad con la forma de pago establecida y las disposiciones aplicables. Cuando exista obligación de facturar electrónicamente, deberá presentar la factura electrónica previamente validada por la DIAN.
2. Acreditar, cuando corresponda, el cumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social

Integral y aportes parafiscales mediante las certificaciones y documentos legalmente exigibles.
3. Asumir los impuestos, tasas, contribuciones y demás cargas tributarias que legalmente le correspondan con ocasión de la celebración y ejecución del contrato.
4. Atender oportunamente las instrucciones y requerimientos impartidos por el supervisor del contrato, siempre que se encuentren relacionados con el objeto, alcance y obligaciones contractuales.
5. Mantener actualizada durante la ejecución contractual la información y documentación que resulte necesaria para acreditar el cumplimiento de los requisitos legales exigibles a LA ASEGURADORA.
6. Cumplir las disposiciones que resulten aplicables en materia de prevención del lavado de activos y financiación del terrorismo y mantener actualizada durante la ejecución contractual la información relacionada con dichos controles, informando oportunamente cualquier situación que pueda afectar el cumplimiento del contrato.
7. Informar oportunamente al supervisor cualquier situación que pueda afectar la adecuada ejecución del contrato o el cumplimiento de las obligaciones asumidas.

OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

1. Suministrar oportunamente a LA ASEGURADORA y/o al Corredor de Seguros la información y documentación disponible que resulte necesaria para la expedición de las pólizas y la adecuada ejecución del contrato.
2. Ejercer la supervisión del contrato a través del servidor público designado por el ordenador del gasto.
3. Realizar el seguimiento al cumplimiento de las obligaciones a cargo de LA ASEGURADORA y efectuar, a través del supervisor, las solicitudes y requerimientos que resulten necesarios para garantizar la adecuada ejecución contractual.
4. Informar oportunamente a LA ASEGURADORA y/o al Corredor de Seguros las inclusiones, exclusiones, modificaciones y demás novedades que puedan generar cambios en las pólizas contratadas.
5. Pronunciarse oportunamente sobre los documentos, solicitudes y demás asuntos que LA ASEGURADORA someta a consideración de la Entidad y que requieran decisión o información por parte del POLITÉCNICO.
6. Tramitar y autorizar los pagos derivados del contrato, previa verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos y presentación de los respectivos soportes.
7. Adelantar, con el acompañamiento del Corredor de Seguros cuando corresponda, las gestiones necesarias para la presentación y trámite de las reclamaciones derivadas de los siniestros que afecten las pólizas contratadas.
8. Suministrar oportunamente los documentos e información que se encuentren en poder de la Entidad y sean requeridos para acreditar la ocurrencia y cuantía de los siniestros, de conformidad con las condiciones de las pólizas y la normatividad aplicable.
9. Exigir a LA ASEGURADORA la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones contractuales y adoptar las medidas administrativas, contractuales y legales a que haya lugar en caso de incumplimiento.
10. Adelantar las actuaciones administrativas y presupuestales que sean competencia del POLITÉCNICO y resulten necesarias para la adecuada ejecución del contrato.
11. Elaborar y suscribir, cuando corresponda, los documentos relacionados con el seguimiento, ejecución y liquidación del contrato, de conformidad con los procedimientos establecidos por el POLITÉCNICO.
12. Efectuar la liquidación del contrato dentro del término establecido, cuando haya lugar.

12. **LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN**

El Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, consagra las modalidades de selección a emplear para la escogencia de un contratista, estableciendo para el efecto, cinco (5) modalidades principales, como son licitación pública como regla general, y selección abreviada; el concurso de méritos, contratación de mínima cuantía y la contratación directa como excepciones.

El proceso de selección que se adelantará consiste en una LICITACIÓN PÚBLICA., en virtud de lo establecido

en el Artículo Primero, de la Resolución Rectoral 202535001027, toda vez que, de conformidad con el presupuesto de la entidad, el presente proceso supera los 280 salarios mínimos legales mensuales

5. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS

FAVORABLE REQUISITOS HABILITANTES

De conformidad con las necesidades de la Entidad, las condiciones mínimas que deberán acreditar los proponentes serán: La capacidad Jurídica, Financiera y Técnica. Estos requisitos serán verificables por los integrantes del comité evaluador, analizando si los proponentes **CUMPLEN O NO CUMPLEN** con los requisitos y especificaciones mínimos exigidos por la entidad, de acuerdo al manual de contratación, supervisión e interventoría Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid- Versión 04, Resolución Rectoral 0321 del 05 de junio de 2023, si los proponentes no cumplen con estos requisitos, el ofrecimiento será rechazado.

Tratándose de requisitos habilitantes, los documentos podrán ser solicitados por la Entidad en cualquier momento, hasta la adjudicación, de conformidad a lo establecido en el Parágrafo 1º del artículo 5o. de la Ley 1150 de 2007.

Capacidad Jurídica.

Los requisitos de capacidad jurídica se han determinado teniendo en cuenta las calidades con que deben contar las aseguradoras para participar en este tipo de procesos y en la presentación de oferta de los seguros que son objeto de contratación.

Oferta debidamente Firmada.

Requisito que se cumple con la firma de la Carta de presentación de la oferta por parte de la persona legalmente facultada, la cual debe allegarse con la propuesta que se presenta dentro del plazo y en el sitio fijado.

Debe ser firmada por el proponente: el representante legal de las personas jurídicas, persona designada para representarlo en caso de consorcio o unión temporal, o apoderado debidamente constituido, evento en el cual se debe anexar el poder autenticado donde se especifique si se otorga poder para presentar la oferta, o para presentar ésta, participar en todo el proceso de selección y suscribir el contrato en caso de resultar seleccionado. En este evento el poder deberá ser anexado con esas formalidades junto con la Carta de presentación de la oferta.

Antecediendo a la firma, se debe indicar en forma clara el nombre de la persona que suscribe la oferta.

Junto con la Carta de presentación de la oferta, el proponente debe aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía de quien suscribe la oferta.

La carta de presentación se deberá diligenciar de conformidad con el formato de la Carta de presentación de la oferta, adjunto al pliego de condiciones.

Adicional a los requerimientos jurídicos los oferentes deben tener en cuenta el cumplimiento de:

Documento de conformación del consorcio o unión temporal

Copia del acuerdo para conformar el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura si el Proponente es plural, en el cual debe constar la participación de cada uno de los miembros del Proponente plural, la representación legal del Proponente plural o el poder otorgado a quien suscribe los documentos en nombre del Proponente plural.

Certificado de existencia y representación legal y/o documento legal idóneo.

El proponente debe allegar el certificado de existencia y representación legal, expedido por la respectiva

Cámara de Comercio dentro de los sesenta (60) días calendario anteriores al cierre del presente proceso, donde conste quién ejerce la representación legal, las facultades de éste, el objeto social, dentro del cual se debe hallar el objeto del presente proceso y la duración de la sociedad.

Si el proponente es persona jurídica que legalmente no está obligada a registrarse en la Cámara de Comercio, debe allegar el documento legal idóneo que acredite su existencia y representación o reconocimiento de personería jurídica con fecha de expedición dentro de los treinta (30) días calendario anterior al cierre del proceso contractual.

En el caso de uniones temporales o consorcios, sus miembros deberán acreditar que dentro de su objeto social se encuentra comprendida la actividad que se comprometen a desarrollar en el acuerdo de conformación correspondiente. En todo caso el consorcio o la unión temporal deberá en conjunto, acreditar que sus objetos sociales comprenden el objeto del presente proceso.

La sociedad debe tener una duración no inferior al plazo del contrato y dos años más (artículo 6o ley 80 de 1993).

Cuando el monto de la propuesta fuere superior al límite autorizado al Representante Legal, el proponente allegará la correspondiente autorización la cual debe ser impartida por la Junta de Socios o el estamento de la sociedad que tenga esa función

En el evento que del contenido del Certificado expedido por la Cámara de Comercio se haga la remisión a los estatutos de la Sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el proponente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de éstos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, se debe igualmente allegar la correspondiente autorización la cual debe ser impartida por la Junta de Socios o el estamento de la sociedad que tenga esa función.

Si la propuesta se presenta a nombre de una Sucursal, se deberán anexar los Certificados tanto de la Sucursal como de la sede principal.

En ofertas conjuntas, consorcio o unión temporal, cada uno de ellos o el integrante respectivo, debe aportar el citado certificado, cumpliendo además con todos los requisitos señalados con antelación.

Certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Los proponentes estarán sometidos a la vigilancia de la Superintendencia Financiera, de conformidad con lo establecido en el artículo 38 y s.s. del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, deben adjuntar la certificación expedida por ésta, expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores al cierre del proceso de selección y en el que conste que la sociedad proponente está autorizada por la Superintendencia Financiera para operar en Colombia los ramos de seguros correspondientes a las pólizas para las cuales presenta oferta.

Las personas jurídicas integrantes de un Consorcio o Unión Temporal deberán acreditar individualmente los requisitos de que trata este numeral.

Registro Único De Proponentes.

Certificado del RUP del Proponente singular o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura si el Proponente es plural, con una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días. El RUP tendrá que estar actualizado, renovado y en firme conforme a la normatividad vigente

Certificación expedida sobre pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscal.
De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, a la fecha de presentación de la propuesta, el proponente deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema Integral

de Seguridad Social y Parafiscales, según corresponda; si es persona jurídica, adjuntando las planillas pagadas de los citados aportes, correspondientes a los últimos seis (6) meses o períodos obligados, previos o concomitantes con la presentación de la oferta, atendiendo lo dispuesto en el Decreto 1990 de 2016 en cuanto a las fechas límite de pago, y certificación firmada, en los términos dispuestos por la entidad para tal efecto (VER ANEXO DE CERTIFICACIÓN) en la que se haga constar que a la fecha de presentación de la oferta, se encuentra al día y a paz y salvo con el pago de los referidos aportes; dicha certificación debe ser expedida por el representante legal o revisor fiscal, según sea el caso.

Si es persona natural, se deben presentar las planillas pagadas de los citados aportes, correspondientes a los últimos seis (6) meses períodos obligados, previos o concomitantes con la presentación de la oferta, atendiendo lo dispuesto en el Decreto 1990 de 2016 en cuanto a las fechas límite de pago, y certificación firmada, en los términos dispuestos por la entidad para tal efecto (VER ANEXO DE CERTIFICACIÓN) en la que se haga constar que a la fecha de presentación de la oferta, se encuentra al día y a paz y salvo con el pago de los referidos aportes.

Para las propuestas presentadas por Consorcios y Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberán aportar las respectivas planillas pagadas de los citados aportes, correspondientes a los últimos seis (6) meses o períodos obligados, previos o concomitantes con la presentación de la oferta, atendiendo lo dispuesto en el Decreto 1990 de 2016 en cuanto a las fechas límite de pago, y certificación firmada, en los términos dispuestos por la entidad para tal efecto (VER ANEXO DE CERTIFICACIÓN) en la que se haga constar que a la fecha de presentación de la oferta, se encuentra al día y a paz y salvo con el pago de los referidos aportes.

Verificaciones responsables fiscales y antecedentes disciplinarios, judiciales y medidas correctivas.

Los proponentes deberán presentar el certificado expedido por la Contraloría, donde acrediten no estar reportados en el Boletín de responsables Fiscales, aplica para la persona jurídica, el representante legal y la persona natural proponente. Además, las certificaciones de antecedentes disciplinarios que expide la Procuraduría General de la Nación, aplica para la persona jurídica, el representante legal y la persona natural proponente, y los certificados de antecedentes judiciales y de convivencia (Registro Nacional de Medidas Correctivas-RNMC), que expide la Policía Nacional, con una vigencia no mayor a treinta (30) días calendario contados a partir del cierre del presente proceso de selección.

En el evento que no presenten los certificados, a el Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid, le corresponde verificar en las páginas Web, de la Contraloría General de la República, la Procuraduría General de la Nación y la Policía Nacional, los antecedentes fiscales, disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el certificado del Registro Nacional de Medidas Correctivas, de la persona que presente la propuesta o del representante legal de la persona jurídica que la presente.

Para el caso de modalidades de asociación y de personas jurídicas diferentes a las sociedades anónimas abiertas, este requisito debe ser cumplido por todos los socios y representantes legales de las sociedades participantes.

En el caso de consorcios o uniones temporales, se realizan las mismas verificaciones para cada uno de sus integrantes.

Copia del Registro Único Tributario.

El proponente deberá adjuntar copia del RUT expedido por la Dirección Nacional de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, donde aparezca claramente el NIT del proponente.

Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, deberán presentar el RUT de cada uno de sus integrantes o el de la correspondiente forma asociativa en caso de contar con él.

Documentos de identidad.

El proponente en caso de ser persona natural, acreditará tal calidad adjuntando la copia legible de su cédula de ciudadanía, el proponente como persona jurídica, acredita tal calidad adjuntando como representante legal su respectiva copia de cédula de ciudadanía; en el caso de consorcio o unión temporal el representante legal del consorcio o unión temporal, así como cada uno de sus integrantes adjunta su respectiva copia de la cédula de ciudadanía; en caso de la persona jurídica extranjera, su representante legal adjunta copia de su cédula de ciudadanía si es colombiano y copia de su cédula de extranjería o su pasaporte, si tiene otra nacionalidad.

Compromiso Anticorrupción.

El proponente descargará y diligenciará el formato COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN, en la forma y términos indicados en el ANEXO CORRESPONDIENTE.

El proponente manifiesta bajo la gravedad del juramento que ni él, ni sus accionistas o socios y/o sus administradores, miembros de junta directiva, representantes legales, apoderados, revisor fiscal, o quienes hagan sus veces:

- Apoyamos la acción del Estado Colombiano y del Politécnico para fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas de la administración pública.

- No estamos en causal de inhabilidad alguna para celebrar el contrato objeto del Proceso de Contratación.

- Nos comprometemos a no ofrecer y no dar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a servidores públicos o asesores de la Entidad Contratante, directamente o a través de sus empleados, contratistas o terceros.

- Nos comprometemos a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en el Proceso de Contratación.

- Nos comprometemos a revelar la información que sobre el Proceso de Contratación nos soliciten los organismos de control de la República de Colombia.

- Nos comprometemos a comunicar a nuestros empleados y asesores el contenido del presente Compromiso Anticorrupción, explicar su importancia y las consecuencias de su incumplimiento por nuestra parte, y la de nuestros empleados o asesores.

- Conocemos las consecuencias derivadas del incumplimiento del presente compromiso anticorrupción.

En el caso de las modalidades asociativas, como consorcios o uniones temporales, entre otras, esta declaración se debe realizar en la propuesta o contrato según el caso, por cada uno de los integrantes de la figura jurídica interviniente.

Inhabilidades, incompatibilidades y prohibiciones para contratar.

Los Proponentes deben suscribir en el anexo correspondiente del presente pliego la manifestación que ni el OFERENTE, ni su representante legal, ni su apoderado, ni suplentes, ni sus socios, se encuentran incursos por sí o por interpuesta persona en las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución y en la Ley, en especial las contempladas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007 y en la Ley 1474
del 12 de Julio de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la Gestión Pública".

Cuando se trate de consorcio o uniones temporales, cada uno de sus miembros integrantes, deberá aportar

los certificados aquí exigidos.

Capacidad Financiera.

EL POLITÉCNICO COLOMBIANO JAIME ISAZA CADAVID, tal como lo señala el Manual de Requisitos Habilitantes expedido por Colombia Compra Eficiente y el Decreto 1041 del 21 de junio de 2022, adelantó el análisis de conocimiento del sector y con base en el mismo, particularmente el relativo al objeto del Proceso de la Contratación y las aseguradoras que participan en los procesos de contratación estatal de seguros que se consideran son posibles oferentes, establece los siguientes indicadores como requisitos habilitantes para verificación de la capacidad financiera, considerando la información vigente y en firme en el Registro Único de Proponentes – RUP.

Indicado	Fórmula	margen requerido
Índice de Liquidez	Activo corriente dividido pasivo corriente	Mayor o igual a 1 Vez
Índice de endeuda miento	Pasivo Total dividido Activo Total	Menor o igual al 86.00%

EL POLITÉCNICO COLOMBIANO JAIME ISAZA CADAVID adicionalmente realizó la evaluación del indicador del patrimonio adecuado, considerando que es necesario solicitarlo, acorde con el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, en especial las relacionadas con lo dispuesto en el Decreto 2954 de 2010, que estableció el régimen de patrimonio adecuado para las entidades aseguradoras, como indicador integral y específico para evidenciar la efectiva capacidad financiera, tal como se indica en el considerando de dicha norma, en el que estipula lo siguiente:

"Que, de acuerdo con los estándares internacionales de regulación, los requerimientos de solvencia para las entidades aseguradoras deben tener en cuenta no sólo los riesgos de suscripción asociados a los riesgos amparados y las primas cobradas, ***sino que también deben considerar otro tipo de riesgos como los propiamente financieros tal como el de mercado y el de activo.***

Que, dado que pueden existir correlaciones entre los diferentes riesgos considerados y que dichas correlaciones varían en cada entidad, las aseguradoras podrán utilizar modelos de medición propios para el cálculo de dichas correlaciones previa autorización de la Superintendencia Financiera de Colombia. Así mismo se podrán presentar modelos de industria, autorizados por la Superintendencia Financiera de Colombia, que den cuenta de las diferentes correlaciones existentes en cada entidad.
Que, con el objetivo de determinar el valor correspondiente al riesgo de activo, las entidades aseguradoras deben clasificarlos en alguna de las categorías de riesgo establecidas en el presente decreto y posteriormente ponderarlos según su nivel de riesgo, ***con el fin de garantizar que la entidad cuenta con un patrimonio sano, adecuado y de calidad.*** (Negrilla fuera de texto)

De conformidad con lo anterior, EL POLITÉCNICO COLOMBIANO JAIME ISAZA CADAVID considera conveniente y adecuado contemplar en la verificación de la capacidad financiera el indicador de Patrimonio.

Para tal efecto, los proponentes deberán contar con un exceso del patrimonio técnico, frente al patrimonio adecuado, tal y como se señala en el cuadro anterior.

Para efectos de la verificación del cumplimiento de este requisito, la entidad consultará en la Web de la Superintendencia Financiera de Colombia el último reporte publicado del exceso del patrimonio técnico frente al patrimonio adecuado.

Nota 1: Se considera que el oferente cumple con la capacidad financiera solicitada y que está habilitado para continuar en el proceso, si obtiene el resultado mínimo anteriormente establecido, en cada indicador.

Nota 2: Para la determinación de los indicadores financieros en el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, se sumarán los componentes, que se utilizan para el cálculo de dichos indicadores, correspondientes a cada uno de sus integrantes y sobre los totales se obtendrá el índice del Consorcio o Unión Temporal.

NOTA 3: El proponente deberá manifestar el régimen tributario al que pertenece.

Capacidad Organizacional

El oferente deberá acreditar una capacidad organizacional con el cumplimiento de los siguientes indicadores, los cuales miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado.

Rentabilidad del patrimonio

RP RP = UO/ PT >= -1
UO = Utilidad Operacional PT = Patrimonio

El oferente deberá tener una Rentabilidad de Patrimonio **mayor o Igual a - 1**. Rentabilidad del Activo RA RA = UO/AT>= -1
UO = Utilidad Operacional AT = Activo Total

La rentabilidad del activo requerida la cual deberá ser mayor o igual a - 1.

La verificación del cumplimiento de los anteriores indicadores se hará sobre la información financiera registrada en el Registro Único de Proponentes RUP con corte al 31 de diciembre de 2025.

Para la determinación de los indicadores financieros en el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, se sumarán los componentes, que se utilizan para el cálculo de
dichos indicadores, correspondientes a cada uno de sus integrantes y sobre los totales se obtendrá el índice del Consorcio o Unión Temporal.
En todo caso, la capacidad de organización no podrá ser inferior a la mínima requerida en el presente numeral.

En el evento que la capacidad de organización del proponente no se ajuste al criterio aquí definido, se considera que la oferta no cumple con lo requerido, por lo tanto, la oferta **no se considerará hábil** en los términos señalados en del presente pliego de condiciones.

Capacidad Técnica

Condiciones básicas Obligatorias
Las Condiciones Básicas Obligatorias se encuentran contenidas en el **ANEXO No. 2** y corresponden a los términos de las coberturas, cláusulas y demás condiciones particulares mínimas exigidas EL POLITÉCNICO COLOMBIANO JAIME ISAZA CADAVID, que por sus especiales características requieren de una exigencia particular de cumplimiento que no puede obviarse y por lo tanto los proponentes deben con base en éstas formular sus ofertas.

De conformidad con lo anterior y con el fin de que el proponente pueda ser evaluado, deberá aportar con su propuesta debidamente diligenciado y firmado por parte del representante legal el FORMATO No. 2 denominado en el presente Pliego, “Aceptación de las Condiciones Básicas Obligatorias”

"Señor Proponente, recuerde que no es necesario adjuntar a su oferta las Condiciones Básicas Obligatorias contenidas en el ANEXO No. 2, toda vez que la acreditación de este requisito será verificado Únicamente con la certificación de aceptación de las mismas, contenida en el FORMATO No. 2, el cual debe ser aportado debidamente suscrito por el representante legal, en señal de clara y absoluta aceptación de las Condiciones Básicas Obligatorias"

Las Condiciones Básicas Obligatorias corresponden a condiciones con carácter de requisito mínimo, por lo tanto, en caso de existir discrepancia entre éstas y los textos de las pólizas, clausulados generales, certificados y/o demás documentos contenidos en la propuesta, las Condiciones Básicas Obligatorias prevalecerán sobre cualquier información y/o condición.

Condiciones de Experiencia

En concordancia con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y teniendo en cuenta que esta experiencia es la derivada del tiempo en que el proponente ha podido ejercer su actividad EL POLITÉCNICO COLOMBIANO JAIME ISAZA CADAVID, verificará en el Registro Único de proponentes, que el proponente cuente con experiencia de acuerdo con las siguientes condiciones:

a) Se debe acreditar experiencia en manejo de mínimo uno (1) y máximo tres (3) programas de seguros de clientes públicos y/o privados, para tal efecto, los proponentes deberán acreditar, mediante relación suscrita por el Representante Legal, según la información contenida en el FORMATO No. 8.

b) Los contratos con los cuales el proponente pretende acreditar la experiencia deben encontrarse debidamente registrados en el RUP bajo uno o los dos códigos señalados a continuación.

CLASIFICACIÓN UNSPSC	DESCRIPCIÓN
84131500	Servicios Financieros y de Seguros – servicios de seguros y pensiones – seguros para estructuras y propiedades y posesiones
84131600	Servicios Financieros y de Seguros – servicios de seguros y pensiones – seguros de vida, salud y accidentes

c) La relación de clientes debe corresponder a contratos ejecutados de vigencias iguales o superiores a la vigencia mínima del presente proceso de contratación.

d) La acreditación de la experiencia en el manejo de programas de seguros debe cumplir con los montos en primas y tipo de pólizas, de conformidad con lo siguiente:

Grupo	Monto (Suma de los montos acreditados en mínimo uno (1) y máximo tres (3) programas de seguros)	Pólizas que deben certificarse

GRUPO No I	**$ 250.000.000**	Los Programas de Seguros en conjunto deben contemplar como mínimo tres (3) de las pólizas que conforman este grupo. Para la póliza de seguro de Todo Riesgo Daños Materiales, se permite certificación con pólizas conjuntas que contemplen como mínimo de incendio y/o terremoto (excepto deudores), rotura de maquinaria, corriente débil y sustracción.
GRUPO No. II	**$50.000.000**	Para la póliza de Vida se permite la acreditación de cualquier póliza de vida, ya sea vida individual, vida deudores o vida grupo.
GRUPO No III	**$ 150.000.000**	Para la póliza de IRF - RC servidores públicos se permite la acreditación de póliza de Manejo Global Bancario.

Cuando la experiencia que se pretenda certificar corresponda a un Consorcio o Unión Temporal anterior, el certificado deberá acreditar el porcentaje de su participación y sólo se tendrá en cuenta el porcentaje de participación del proponente.

e) En el caso de Uniones Temporales o Consorcios, la experiencia podrá ser acreditada por todos sus integrantes o cualquiera de los mismos, independientemente de su participación.

f) Se permite la acreditación de este requisito, en formato diferente al contenido en este pliego, sin embargo, el mismo debe contener la información requerida en **FORMATO No. 8.**

NOTA: EL POLITÉCNICO COLOMBIANO JAIME ISAZA CADAVID, aplicará criterios diferenciales respecto al número de contratos para la acreditación de la experiencia, al proponente que acredite el cumplimiento de alguna de las condiciones conforme a las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.14, en concordancia con el 2.2.1.2.4.2.15 adicionados al Decreto 1082 de 2015 por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021.

En concordancia con lo anterior, el proponente deberá aportar la certificación requerida en los criterios habilitantes suscrita por el representante legal de la persona jurídica y el revisor fiscal.

Los proponentes que cumplan con lo anteriormente descrito, podrán certificar la experiencia requerida para cada grupo así:

Grupo No.	Número de certificaciones de contratos para la acreditación de la experiencia
I	Hasta con tres (3) certificaciones de contratos
II	Hasta con tres (3) certificaciones de contratos
III	Hasta con tres (3) certificaciones de contratos

Factores de calificación.

El procedimiento de selección del contratista está sometido al deber de selección objetiva y a los principios de transparencia e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley y en el pliego de condiciones. El pliego de condiciones forma parte esencial del contrato; es la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contiene la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes y el futuro contratista.

La Ley 1474 de 2011, artículo 88, que modifica el numeral 2 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 estipula que:

"*La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos, contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos. En los contratos de obra pública, el menor plazo ofrecido no será objeto de evaluación. La entidad efectuará las comparaciones del caso mediante el cotejo de los ofrecimientos ofrecidos y la consulta de precios o condiciones del mercado y los estudios y deducciones de la entidad o de los organismos consultores o asesores designados para ello*.

En los procesos de selección en los que se tenga en cuenta los factores técnicos y económicos, la oferta más ventajosa será la que resulte de aplicar alguna de las siguientes alternativas:
a) *La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el pliego de condiciones; ó*
b) *La ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio para la entidad."*

En concordancia con el Artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015 y atendiendo el objeto de la contratación, se considera que para seleccionar la oferta más ventajosa para la entidad se debe aplicar la ponderación de los elementos de calidad y precio teniendo en cuenta que a mayor calidad y mejor precio se alcanzan mayores niveles de eficiencia y buen uso de los dineros de la Entidad.

Teniendo en cuenta la necesidad de la Entidad de optimizar los recursos con que cuenta para esta contratación, considerará para la ponderación del elemento de precio, la mayor vigencia y los deducibles que corresponden al límite del valor de la pérdida que asume la Entidad; para el factor de calidad representado en el ofrecimiento de condiciones de cobertura complementarias que optimizan la operatividad de los seguros, así como el factor legal de apoyo a la industria Nacional.

Grupo No. I y III

ASPECTO	TOTAL PUNTAJE
Evaluación Técnica:	
Condiciones complementarias	**24.75**
Evaluación económica:	
Menor Prima	35
Menor deducible	29
Apoyo Industria Nacional - Ley 816 de 2003	**10**
Emprendimiento y empresas de mujeres: Decreto 1860 de 2021	**0.25**
Personas en condición de discapacidad.	**1**
TOTAL	**100**

Nota: En el ramo de automóviles no se realizará evaluación de deducibles; razón por la cual el puntaje de este aspecto será sumado al puntaje establecido para la evaluación del factor económico (menor prima), es decir el factor de (menor prima) para automóviles tendrá un puntaje total de sesenta y cuatro (64) puntos.

Evaluación Técnica

<u>Condiciones Complementarias 24.75 puntos</u>

La calificación de las condiciones complementarias se llevará a cabo de acuerdo con los criterios

establecidos en el **Anexo No. 3** Condiciones Complementarias.

Las Condiciones Complementarias, corresponden a coberturas, cláusulas y condiciones particulares, que se detallan mediante **Anexo No. 2** Condiciones Básicas Obligatorias de los seguros a contratar, las cuales no son de obligatorio ofrecimiento por los proponentes y se asignará calificación a los proponentes que las otorguen, de conformidad con los criterios y puntajes que se estipulan en el citado Anexo para cada una de las mismas.

Menor Prima puntos (35 puntos)

La propuesta que ofrezca la menor prima tendrá una calificación de treinta y cinco (35) puntos. Las demás una calificación proporcional inferior. Para determinar la proporcionalidad dentro de este criterio se utilizará la siguiente fórmula:

FÓRMULA **Menor Prima Ofertada / Prima Ofrecida * 35 = Puntaje**

Menor Deducibles (29 Puntos)

Este aspecto se evaluará y calificará de conformidad con los criterios y puntajes establecidos en las tablas contenidas en las condiciones complementarias **Anexo No. 3** de cada una de las pólizas, **que conforman Grupo I** y en las cuales se fijan los puntajes específicos a asignar.

Nota: En caso de que el oferente presente propuestas con deducibles aplicables por rangos, únicamente será tenido en cuenta como factor de evaluación el mayor deducible ofertado para cada uno de los amparos; no obstante, en caso de salir favorecido, el oferente se compromete con la presentación de la propuesta a aplicar los deducibles señalados en su oferta. Esta condición es aplicable a TODAS las pólizas para las cuales se está evaluando la presentación de deducibles y que son objeto para la presente contratación.

Grupo No. II

ASPECTO	TOTAL PUNTAJE
Evaluación Técnica:	
Condiciones Complementarias	43.75
Evaluación Económica:	
Menor Prima	45
Apoyo Industria Nacional - Ley 816 de 2003	10
Emprendimiento y Empresas de Mujeres Decreto 1860 de 2021	0.25
Personas en condición de discapacidad.	**1**
TOTAL	**100**

Evaluación Técnica

Condiciones Complementarias 43.75 puntos

La calificación de las condiciones complementarias se llevará a cabo de acuerdo con los criterios establecidos en el **Anexo No. 3** Condiciones Complementarias.

Las Condiciones Complementarias, corresponden a coberturas, cláusulas y condiciones particulares, que se detallan mediante **Anexo No. 2** Condiciones Básicas Obligatorias de los seguros a contratar, las cuales no son de obligatorio ofrecimiento por los proponentes y se asignará calificación a los proponentes que las otorguen, de conformidad con los criterios y puntajes que se estipulan en el citado Anexo para cada una de las mismas.

Menor Prima puntos (45 puntos)

La propuesta que ofrezca la menor prima tendrá una calificación de cuarenta y cinco (45) puntos. Las demás una calificación proporcional inferior. Para determinar la proporcionalidad dentro de este criterio se utilizará la siguiente fórmula:

FÓRMULA: Menor prima ofertada / Prima ofrecida *45 = Puntaje

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

De conformidad con lo consagrado en el parágrafo del artículo 1º de la Ley 816 de 2003, modificado por el artículo 51 del Decreto 019 de 2012, se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos bienes y servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales. En este último caso se demostrará con informe de la respectiva Misión Diplomática Colombiana, que se acompañará a la documentación que se presente.

De acuerdo con lo establecido con el artículo 2° de la Ley 816 de 2003, se asignará el respectivo puntaje a los proponentes que acrediten, mediante certificación suscrita por el representante legal, que su propuesta ofrece los bienes relevantes y/o servicios de origen nacional. Para tal efecto, se tendrá en cuenta lo señalado en el artículo **2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015** que establece*: **existencia de trato nacional.*** EL POLITÉCNICO COLOMBIANO JAIME ISAZA CADAVID debe conceder trato nacional a: (a) los oferentes, bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales Colombia tenga Acuerdos Comerciales, en los términos establecidos en tales Acuerdos Comerciales; (b) a los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial pero respecto de los cuales el Gobierno nacional haya certificado que los oferentes de bienes y servicios nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado; y (c) a los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia.

El Ministerio de Relaciones Exteriores debe expedir el certificado por medio del cual se acredite la situación mencionada en el literal (b) anterior en relación con un Estado en particular, lo cual no es requerido para acreditar las situaciones a las que se refieren los literales (a) y (c) anteriores. Para constatar que los oferentes de bienes y servicios nacionales gozan de trato nacional en un Estado, el Ministerio de Relaciones Exteriores debe revisar y comparar la normativa en materia de compras y contratación pública del respectivo Estado para lo cual puede solicitar el apoyo técnico del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y de Colombia Compra Eficiente, dentro de sus competencias legales.

Nota: Los certificados para acreditar la condición a la que se refiere el literal (b) anterior deben ser publicados en la forma y oportunidad que para el efecto disponga Colombia Compra Eficiente. La vigencia de los certificados será de dos (2) años contados a partir de la fecha de su expedición, sin perjuicio de que el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo o Colombia Compra Eficiente soliciten al Ministerio de Relaciones Exteriores su revisión con ocasión de la expedición de nueva normativa en el Estado sobre el cual se expide el certificado. Colombia Compra Eficiente puede determinar vía circular la forma como el Ministerio de Relaciones Exteriores debe constatar que los oferentes de bienes y Servicios nacionales gozan de trato nacional y de revisar y comparar la normativa en materia de

compras y contratación pública para la expedición del certificado.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.9 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 680 de 2021, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 816 de 2003, se asignará el respectivo puntaje a los proponentes que, en su oferta, mediante certificación suscrita por el representante legal, ofrezcan utilizar el 100% los bienes nacionales relevantes determinados por la entidad o extranjeros con trato nacional de acuerdo con la regla de origen aplicable.

Teniendo en cuenta que el presente proceso no contempla bienes nacionales relevantes, el puntaje se asignará de la siguiente manera:

Descripción	Puntaje Máximo
Cuando el proponente ofrezca la vinculación de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos asociados al cumplimiento del contrato que no podrá ser inferior al 40% del total de empleados y contratistas.	10 puntos
Cuando el proponente NO ofrezca ninguna condición	0 puntos

PONDERACIÓN DEL PUNTAJE POR GRUPO

Para efectos de determinar quién obtiene el mayor puntaje para el Grupo 1, una vez realizadas las correspondientes evaluaciones de cada ramo, se aplicará la siguiente fórmula para cada una de las pólizas:

1.- Se realiza la sumatoria de las primas por cada una de las pólizas y se divide entre el número de propuestas con esto se determina el promedio por póliza (PP).
2. Para determinar el total promedio (TP) se realiza la sumatoria de todos los promedios por póliza (PP).
3. Posteriormente se aplica la siguiente fórmula para determinar el ponderado por cada póliza (PP) para cada proponente.

Formúla: Ponderación de Participación / tasa de participación *100 =

4.- Finalmente se aplica la ponderación de participación por póliza al consolidado general de cada proponente, con el fin de determinar su participación en el puntaje total y se establece su calificación para el Grupo.

Nota: El precio ofrecido en cada ítem de la propuesta debe expresarse en pesos colombianos.

Calificación del Factor Técnico – Condiciones Técnicas Complementarias:
Se realizará la evaluación y ponderación de los aspectos técnicos, correspondientes a las Condiciones Técnicas Complementarias, basadas en los siguientes criterios:

Las Condiciones Complementarias, corresponden a coberturas, cláusulas y condiciones particulares, que se detallan en el **Anexo No. 2 Condiciones Básicas Obligatoria,** las cuales no son de obligatorio ofrecimiento por los proponentes y se asignará calificación a los proponentes que las otorguen, de conformidad con los criterios y puntajes que se estipulan en el **citado Anexo** para cada una de las mismas.

Certificación de cumplimiento Decreto 1860 de 2021 EMPRENDIMIENTOS EMPRESAS DE MUJERES (Si aplica)

Para el cumplimiento de lo exigido en el Decreto enunciado, y dadas las características del presente proceso, el proponente que cumpla con alguna de las definiciones de qué trata el artículo 2.2.1.2.4.2.14, en concordancia con el 2.2.1.2.4.2.15 adicionados al Decreto 1082 de 2015 por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, deberá aportar la certificación correspondiente tal y como lo establece ésta última norma, así:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.14. Definición de emprendimientos y empresas de mujeres. Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación. (Subrayado fuera de texto)

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa

durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

3. Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico.

4. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. (Subrayado fuera de texto)

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

5. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal. PARÁGRAFO. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección. (Subrayado fuera de texto)

6. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal. (Subrayado fuera de texto).

PARÁGRAFO. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse

bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL – ARTÍCULO 2 DEL DECRETO 1860 DE 2021 ADICIONA ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.16. AL DECRETO 1082 DE 2015

Teniendo en cuenta las características técnicas y naturaleza del contrato de seguros, no se logra determinar que este tipo de servicios sea desarrollado por población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, por lo tanto, este criterio no se considera aplicable para el presente proceso.

CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES y CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYMES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS, ARTÍCULOS 2.2.1.2.4.2.2. y 2.2.1.2.4.2.18 DEL DECRETO 1082 DE 2015.

Como se evidencia en el Análisis del Sector, según las cifras registradas por el mercado asegurador, estas exceden los rangos de clasificación para MIPYMES. Por lo tanto, se concluye que por su tamaño empresarial ninguna aseguradora, se clasifica como MIPYMES.

.

CUMPLIMIENTO EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES - DECRETO 1860 DE 2021

EL POLITÉCNICO COLOMBIANO JAIME ISAZA CADAVID otorgará puntaje al proponente que acredite el cumplimiento de alguna de las condiciones conforme a las definiciones de qué trata el artículo 2.2.1.2.4.2.14, en concordancia con el 2.2.1.2.4.2.15 adicionados al Decreto 1082 de 2015 por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021. Para obtener dicho puntaje, será considerada la certificación aportada en los criterios habilitantes, la cual deberá estar suscrita por el representante legal de la persona jurídica y el revisor fiscal.

Para los efectos, EL POLITÉCNICO COLOMBIANO JAIME ISAZA CADAVID asignará el siguiente puntaje:

CRITERIO	PUNTAJE MAXIMO 0.25
1. Cuando el proponente acredite el cumplimiento de alguna de las condiciones señaladas en el artículo 2.2.1.2.4.2.14, adicionado al Decreto 1082 de 2015 a través del Decreto 1860 de 2021.	0.25 PUNTOS
2. Cuando el proponente no acredite el cumplimiento de alguna de las condiciones señaladas en el artículo 2.2.1.2.4.2.14, adicionado al Decreto 1082 de 2015 a través del Decreto 1860 de 2021.	0 PUNTOS

INCENTIVOS EN FAVOR DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (1/100)

El proponente podrá acceder al puntaje cuando: La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o de sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.

En la etapa de selección de las ofertas, las Entidades Estatales deben verificar si el proponente acredita que en su planta de personal tiene contratadas personas con discapacidad, para efectos de proceder a la asignación del puntaje.

Acredite el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual debe estar vigente en la fecha del cierre del proceso de selección. Se define como el sistema de preferencias a favor de las personas con discapacidad, conforme al Decreto 392 del 26 de febrero de 2018, así:

Se asignará 1 punto al proponente que acredite el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	**Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigida**
Entre 1-30	1
Entre 31-100	2
Entre 101-150	3
Entre 151-200	4
Más de 200	5

Se asignará puntaje a los proponentes que demuestren la vinculación de personal con discapacidad así:

INCLUSIÓN DE PERSONAL CON DISCAPACIDAD	PUNTAJE
CERTIFICACIÓN DE INCLUSIÓN	1
LOS PROPONENTES QUE NO PRESENTEN LA CERTIFICACIÓN RESPECTIVA NO RECIBIRÁN PUNTAJE	

Cumplidos los anteriores requisitos, las Entidades Estatales deben asignar el 1% de los puntos a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad de acuerdo con lo siguiente:

Si la oferta es presentada por un Consorcio Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el 40% de la experiencia requerida para la respectiva contratación.

DESCUENTO PUNTAJE DE CONFORMIDAD CON LO REGULADO EN EL ART 58 DE LA LEY 2195 DE 2022.

Para efectos de calificación EL POLITÉCNICO COLOMBIANO JAIME ISAZA CADAVID verificará en el RUP de los proponentes calificados como hábiles, lo dispuesto en el art 58 de la ley 2195 de 2022 el cual afirma a la letra lo siguiente:

ARTÍCULO 58 CONTRATOS. *Las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública que adelanten cualquier Proceso de Contratación, exceptuando los supuestos establecidos en el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en los de mínima cuantía y en aquellos donde únicamente se pondere el menor precio ofrecido, deberán reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.*

***Parágrafo primero**. La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.*

***Parágrafo segundo**. La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020.*

En ese orden de ideas se verificarán las anotaciones que existan en el Registro Único de Proponentes, de corroborarse la que se ha impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, descontará el 2% de la calificación definitiva.

CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco (25%) por ciento en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitanas.

6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación

o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipymes o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYME, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.

PARÁGRAFO PRIMERO. Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un (1) año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de esta.

PARÁGRAFO TERCERO. El Gobierno Nacional podrá reglamentar la aplicación de factores de desempate en casos en que concurran dos o más de los factores aquí previstos.

Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate, se optará por el método aleatorio que se describe a continuación:

(a) La Entidad Estatal ordenará a los proponentes empatados en orden alfabético según el nombre de la persona natural, la persona jurídica o el proponente plural. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el número 1.

(b) Seguidamente, la Entidad Estatal debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad Estatal debe dividir esta parte entera entre el número total de proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

(c) Realizados estos cálculos, la Entidad Estatal seleccionará a aquel proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al proponente con el mayor número asignado.

Nota: Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente extranjero, cuyo país de origen tenga Acuerdo Comercial con Colombia o trato nacional por reciprocidad, no se aplicarán los criterios de desempate

de los numerales 8, 9, 10 y 11.

Si subsiste aún el empate, se procederá a elegir el ganador mediante el sorteo por balotas así:

Primera Serie.
✓ En esta primera serie, se procederá a incorporar en una balota un número de balotas, identificadas con un número igual al número de proponentes que se encuentren en condición de empatados.

✓ Se sacará una balota por cada proponente, asignándole un número de mayor a menor, con el cual participará en la segunda serie.

Segunda Serie.
✓ Se procederá a incorporar en la balota igual número de balotas al número de proponentes empatados.

✓ El proponente que haya obtenido el número mayor en la primera serie, será el primero en sacar la balota con el número que lo identificará en esta segunda serie, y en forma sucesiva (de mayor a menor) procederán los demás proponentes.

✓ El proponente que, en esta segunda serie, saque la balota con el número mayor, será quien ocupe el primer puesto en el orden de elegibilidad y de manera sucesiva (de mayor a menor) hasta obtener el segundo puesto en el orden de elegibilidad. Una vez se cuente con los proponentes ubicados en el primer y segundo orden de elegibilidad se dará por terminado el sorteo.

NOTA 1: Para efectos del presente numeral, la acreditación de la condición de vinculación laboral de personal con limitaciones o para la acreditación de condición de Mipyme, se deberá acreditar al momento de la presentación de la oferta, no será subsanable por ser criterio de desempate. En todo caso, la no presentación de la información requerida no restringe la participación del oferente, ni es causal de rechazo de la oferta.

NOTA 2: Cuando se presenten proponentes extranjeros individuales o integrantes del proponente plural, cobijados por un Acuerdo Comercial, en la evaluación de las ofertas no serán aplicable los factores de desempate previstos en los numerales 2 y 3.

RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO, FORMA DE MITIGARLOS Y SU ASIGNACIÓN ENTRE LAS PARTES CONTRATANTES

De acuerdo a lo establecido por el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007 y en artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, EL POLITÉCNICO COLOMBIANO JAIME ISAZA CADAVID, ha evaluado, tipificado, estimado y asignado provisionalmente los siguientes riesgos previsibles involucrados en la presente contratación.

VER ANEXO No. 1 MATRIZ DE RIESGOS (Ver anexo. Matriz de Riesgos 2026)

ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO SEGÚN EL CASO, ASÍ COMO LA DIVISIÓN DE AQUELLAS, DE ACUERDO CON LA REGLAMENTACIÓN SOBRE EL PARTICULAR

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 7º de la Ley 1150 de 2007 en los contratos de seguro no será obligatoria la constitución de garantía única de cumplimiento.

Garantía de seriedad de la oferta

De conformidad con lo señalado por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, los proponentes podrán otorgar como mecanismo de cobertura una cualquiera de las siguientes garantías: Póliza de seguros, Patrimonio autónomo o Garantía bancaria.

Para evaluar la suficiencia de la garantía se aplicarán las reglas establecidas en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del referido decreto.

En el caso de que el proponente opte por la póliza de seguros, debe allegar garantía de seriedad de la propuesta, la cual debe constituirse por la suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial del grupo o grupos al cual presenta oferta. Las cifras del valor de la póliza deben expresarse en pesos, sin utilizar decimales, para lo cual se aproxima al múltiplo de mil inmediato, teniendo en cuenta reducir al valor inferior si el decimal es de 1 a 49 y aproximar al siguiente superior, si el decimal es de 50 a 99.

Si la oferta se presenta en forma conjunta, es decir, bajo la modalidad de CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL, la garantía de la seriedad de la propuesta deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural.

En caso de póliza de seguro, ésta debe adjuntarse acompañada de las condiciones generales.

En caso que la fecha de cierre de la selección se amplíe, debe tenerse en cuenta la nueva fecha para efecto de la vigencia de la garantía.

La garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

La no presentación de la garantía de seriedad de forma simultánea con la oferta será causal de rechazo de dicha propuesta.

Cuando la garantía de seriedad que aporte el proponente presente incorrección en el nombre del beneficiario, tomador, vigencia, monto asegurado, no estar referida al presente proceso de selección o no allegarse las condiciones generales en caso de póliza de seguros, el POLITÉCNICO COLOMBIANO JAIME ISAZA CADAVID solicitará al proponente los documentos e información del caso, para lo cual el proponente cuenta con el plazo establecido en el cronograma del proceso para anexar.

INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

La presente contratación no está cobijada por ningún Acuerdo Comercial, toda vez que, conforme a lo dispuesto por el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, los seguros deben ser contratados con compañías de seguros debidamente autorizadas por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Excepcionalmente, los residentes colombianos pueden tomar seguros en el exterior para sus riesgos personales cuando se encuentran temporalmente fuera del país o con autorización previa de la Superintendencia Financiera de Colombia (SFC) por razones de interés público, para el caso de riesgos respecto de los bienes situados o matriculados en el país.

En este sentido, las entidades del exterior no pueden promocionar productos o servicios de seguros en Colombia, ni a residentes colombianos (distintos de reaseguros), y estos no pueden contratar seguros con tales entidades, so pena de que el contrato no pueda ser ejecutado en Colombia, además de las sanciones que puede imponer la SFC a los tomadores del seguro y a las entidades extranjeras que ofrezcan estos servicios sin la autorización requerida.

La Constitución Política establece que la actividad aseguradora en Colombia es de interés público razón por la cual solo puede ser ejercida en el país previa autorización del Estado. (Ver artículo 335 C.P.) Por ello, cualquier

persona que desee desarrollar el negocio de los seguros en Colombia debe contar con la autorización previa de la Superintendencia Financiera de Colombia. (Ver artículos 39 y 108, numeral 3º EOSF). Para desarrollar la actividad aseguradora en Colombia debe constituirse en el país una entidad bajo la forma de sociedad anónima mercantil o asociación cooperativa, una vez obtenida la autorización expresa de la Superintendencia Financiera de Colombia. Esto significa que las entidades aseguradoras extranjeras no pueden operar, ni contratar directamente seguros en Colombia; para ello deben constituir una entidad filial en el país de acuerdo con lo dispuesto en la Constitución y la Ley.

ANEXOS QUE COMPLEMENTAN LOS ESTUDIOS:

Anexo No. 1	Matriz de Riesgos 2026
Anexo No. 2	Condiciones básicas obligatorias 2026
Anexo No. 3	Condiciones complementarias 2026
Anexo No. 4	Relación predios Politécnico 2026
Anexo No. 5	Relación de vehículos Politécnico 2026
Anexo No. 6	Asegurados incendios deudores
Anexo No. 7	Relación de Maquinaria y equipo 2026
Anexo No. 8	Relación de VG Deudores Mensual 2026-2027
Anexo No. 9	Relación de VG Deudores Anual 2026-2027
Anexo No. 10	Estudio del Sector Asegurador
Anexo No. 12	Siniestralidad Generales y Vida Grupo Deudores
Anexo No. 13	Formulario IRF
Anexo No. 14	Formulario RCSP
Anexo No. 15	Estados-financieros-a-febrero-28-de-2026

FORMATOS:

Formato 1	Carta de Presentación de la Propuesta.
Formato 2	Aceptación de las Condiciones Básicas Obligatorias
Formato 3	Certificación de Cumplimiento Artículo 50 ley 789 de 2002
Formato 4	Compromiso consorcial.
Formato 5	Compromiso unión temporal.
Formato 6	Resumen Económico de la Propuesta
Formato 7	Ley 816 Apoyo a la Industria Nacional.
Formato 8	Experiencia reportada en el RUP.
Formato 9	Compromiso anticorrupción persona jurídica.

LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL

Salvo por algunas excepciones, todas las Entidades Estatales descentralizadas del nivel departamental (incluidas las entidades descentralizadas indirectas) y los esquemas asociativos integrados por Entidades Estatales del nivel departamental están obligados por los Acuerdos Comerciales con Chile, el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala); y, por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

Las universidades del nivel departamental están obligadas por el Acuerdo Comercial con Chile y por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN. El valor para el Acuerdo Comercial con el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala) corresponde al valor de la menor cuantía de la Entidad Estatal.

La Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales de nivel departamental, independientemente del valor del Proceso de Contratación.

Acuerdo Comercial	Entidad Estatal incluida	Presupuesto del Proceso de contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
CANADÁ	No	No	No	No
CHILE	No	No	No	No
ESTADOS UNIDOS	No	No	No	No
EL SALVADOR	SI	SI	No	No
GUATEMALA	SI	SI	No	No
HONDURAS	SI	SI	No	No
PERÚ	No	No	No	No
SUIZA	No	No	No	No
MÉXICO	No	No	No	No
ESTADOS AELC	No	No	No	No
UNIÓN EUROPEA	No	No	No	No

ANEXOS: DOCUMENTOS anunciados en el documento más estudios complementarios.

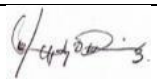
Janeth Soveida Rios Gonzalez
Directora de Servicios Generales y Mantenimiento
Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid

Oscar Alberto Gaviria Palacio
Vicerrector Administrativo y Financiero
Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Alejandro Garcés Martínez - Abogado Contratista Dirección de Servicios Generales	Alejandro Garcés M	22/06/2026
Revisó	Andrés Rojas Gómez- Auxiliar administrativo Dirección de Servicios Generales	Andrés Rojas Gómez	22/06/2026
	Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma		

Visto bueno del profesional de acuerdo a tabla 1 (en caso de requerirse): Indicar nombre, identificación, cargo, dependencia:_____

PRIMER COMITE	
Especificar si es Comité Interno de Contratación de Rectoría o Vicerrectoría	
Número de acta y fecha de recomendación Comité Interno de Contratación	
Firma del Secretario Técnico del Comité Interno de Contratación:	

SEGUNDO COMITÉ (en caso de ser necesario)	
Especificar si es Comité Asesor de Contratación o Comité Interno de Rectoría	Comité de Orientación y Seguimientos - COS
Número de acta y fecha de recomendación Comité Asesor de Contratación o Comité Interno de Rectoría	032 del 04 de agosto de 2026
Firma del Secretario Técnico del Comité Asesor de Contratación o Comité Interno de Rectoría	
Fecha recibido en Adquisiciones:	

icontec ISO 9001 SC5206-1 IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM